

La revista de todos los notarios

# escribano



COLEGIO NACIONAL

COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.





COLEGIO NACIONAL

**Presidente del CNNM:**

Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán  
Notario Núm. 133 del Distrito Federal

**Coordinador:**

Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay  
Notario Núm. 193 del Distrito Federal

**Comisión del Consejo Editorial:**

**Presidente:**

Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo  
Notario Núm. 23 del Distrito Federal

**Secretario de la Comisión:**

Licenciado José Alfonso Portilla Balmori  
Notario Núm. 140 del Estado de México

**Secretaría de la Subcomisión de Escribano:**

Licenciada Tania Lorena Lugo Paz  
Notario Núm. 174 del Distrito Federal

**Edición:**

Juan Manuel Moreno Tableros.

**Arte y Diseño:**

Pedro Armando Díaz Guadarrama.  
T·R·U·Z·C·A

Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.  
Av. Paseo de la Reforma Núm. 454,  
Col. Juárez. Delegación Cuauhtémoc,  
México, D.F.  
Tels: 5525 5167, 5525 5987, 5525 6452;

**E-mail:**

[notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx](mailto:notariadomexicano@notariadomexicano.org.mx)  
[escribano2007@yahoo.com.mx](mailto:escribano2007@yahoo.com.mx)

Página Web: [www.notariadomexicano.org.mx](http://www.notariadomexicano.org.mx)  
Certificado de Licitud, Título, y Contenido  
de la Comisión Calificadora de Publicaciones  
y Revistas Ilustradas de la Secretaría de  
Gobernación en trámite.

Título registrado ante el Instituto Nacional  
del Derecho de Autor,  
No. 04-2005-11192500-102,  
del 27 de junio del 2005.  
Publicación trimestral de distribución  
gratuita entre asociados  
del CNNM y organismos afines.  
El presente tiraje consta de  
3,000 ejemplares.

**Impresión:**

Print Service, S.A. de C.V.  
Montaña Núm. 175 B, Fracc. Industrial La Perla.  
Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53348.  
Esta edición es responsabilidad exclusiva  
del Consejo Editorial del CNNM.

**Nuestra portada:**

Fragmento de un protocolo del siglo XVIII que obra en el  
Archivo General de Notarías del Distrito Federal.





# *Mensaje del Presidente*

**E**stimados colegas notarias y notarios:

Transcurrió el segundo trimestre del 2015 y nuestro Colegio Nacional prosiguió en el cumplimiento de sus objetivos primordiales, además de afrontar los nuevos retos que la realidad impone a nuestro gremio.

En lo académico se dio inicio a la edición 2015 del Curso de Actualización Notarial, impartido mediante videoconferencia y cuya efectividad ha quedado más que demostrada. Con el creciente número de subsedes, nuestra institución refleja el ascendente interés de sus miembros por actualizarse y aprender mediante tecnologías de vanguardia como son las tecnologías de la información y la comunicación (TICS).

Igualmente, en el marco de la CXIV Jornada Nacional celebrada en el puerto de Mazatlán, Sinaloa, la cual se dedicó a nuestro colega y mentor Bernardo Pérez Fernández del Castillo; quienes acudieron a la misma, pudieron actualizar sus conocimientos en materias esencialmente de carácter fiscal, mercantil y agraria. Cabe hacer mención que, en virtud de la nueva concepción de nuestra Secretaría Académica para lograr que la difusión del conocimiento sea intensiva y extensiva, algunos colegios y consejos de las entidades del país, ya están organizando sus propias jornadas académicas. Nayarit y Zacatecas son algunos ejemplos de este esfuerzo en el 2015. Esperamos siga multiplicándose para beneficio de los gremios locales y regionales.

Por otro lado, y como ha ocurrido en periodos semejantes, en vísperas del proceso electoral del 2015, el Colegio Nacional del Notariado Mexicano y el Colegio de Notarios del Distrito Federal, firmaron con el Instituto Nacional Electoral un Convenio de Apoyo y Colaboración, con el objeto de refrendar el papel del notariado como garante de la certeza y seguridad jurídica que aporta su función en este tipo de actividades ciudadanas.

Finalmente debo informarles sobre la permanente participación de los miembros del Consejo Directivo que me honra presidir, con las autoridades esencialmente de carácter fiscal, para precisar los contenidos de la legislación de la materia que inciden en nuestra función. En el fortalecimiento de esta labor, en cada encuentro nacional o estatal, colegas nuestros versados en los temas de referencia, se encargan de dar a ustedes los panoramas teórico-prácticos sobre las entrañas de dichas medidas, sus efectos y las formas de darles puntual cumplimiento.

Espero que el presente número de nuestra revista les sea de interés y utilidad para el desempeño de su cotidiana responsabilidad.

**Notario Héctor Galeano Inclán**  
**Presidente**



# Índice

Página

**Mensaje del Presidente** 1

**Contenido** 2

## **Bitácora Nacional**

- CXIV Jornada Nacional del Notariado Mexicano 3
- 3ª Sesión del Consejo Directivo 9
- Convenio de apoyo y colaboración INE-CNNM 11

## **El Notariado de los Estados**

- Quinta Encuesta del Colegio de Notarios del D.F.  
[Primera de dos partes] 15

## **Testimonio Notarial**

- Pasado, presente y futuro del constitucionalismo mexicano.  
Notario Pascual Alberto Orozco Garibay 19
- Las Ordenanzas de D. Antonio de Mendoza.  
Notario Francisco S. Arias González 23
- Conferencia magistral del notario  
Bernardo Pérez Fernández del Castillo 28
- Visitas de verificación y requerimientos de información de la  
Ley Antilavado 36
- Conferencia del Notario José Antonio Sosa Castañeda

## **Reseñas y libros**

- *Family Law in México*. Notario José Antonio Márquez  
González, reseña elaborada por el notario José Antonio  
Cárdenas González 52



**COLEGIO NACIONAL**



# CXIV Jornada Nacional del Notariado Mexicano

Es para mí un honor dedicar esta Jornada notarial y sus trabajos a una persona que es maestro de todos nosotros y de sus alumnos anónimos quienes habrán abrevado también de su vasta obra: al doctor  
**Bernardo Pérez Fernández del Castillo.**

**Notario Héctor Galeano Inclán,** presidente del Consejo Directivo del Colegio Nacional del **Notariado Mexicano**

**M**azatlán, Sinaloa. 28 al 30 de mayo del 2015. En este histórico Puerto el Notariado Mexicano celebró su Jornada Nacional número 114. A ella acudieron 500 notarias y notarios de todo el país, con el propósito de capacitarse o actualizar sus conocimientos en las materias contempladas en la impartición de ocho conferencias magistrales dictadas por miembros del gremio, reconocidos por su prestigio académico y profesional. El jueves 28, los notarios del país escucharon a su colega Pablo Prado Blagg, quien expuso el tema *Compraventas con terrenos de origen ejidal*; y el Panel *Miscelánea mercantil* tratado por los notarios Guillermo Escamilla Narváez, Luis Eduardo Paredes Sánchez, Guillermo Oliver Bucio, con la moderación de Marco Antonio Espinoza Rommyngth, actual secretario de Organización del Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM).

El viernes 29, previa a la continuación de los trabajos académicos, fue realizada la ceremonia oficial de apertura de la Jornada Nacional. A la misma acudieron funcionarios de los tres órdenes de gobierno de Sinaloa, siendo el secretario general de gobierno, el licenciado Gerardo Octavio Vargas Landeros, el representante personal del gobernador Mario López Valdez. Igualmente, con las autoridades judiciales y militares de la entidad, participó el titular del municipio anfitrión, ingeniero Carlos Eduardo Felton González.

## La capacitación permanente y la vigencia milenaria del Notariado

Después de la presentación y bienvenida a notarios y autoridades a cargo del notario Miguel Ángel García Granados, tomó la palabra el presidente de la Junta Directiva del Consejo de Notarios de Sinaloa, ▶







▲ Notario Ricardo Aguila-socho Rubio, presidente de la Junta directiva del Consejo de Notarios de Sinaloa.

licenciado Ricardo Aguila-socho Rubio quien en nombre del gremio local expresó el recibimiento al Notariado de la República. Al señalar que la CXIV Jornada Nacional permitió reafirmar la hospitalidad de los sinaloenses, también precisó que la capacitación académica permanente es lo que explica la vigencia milenaria del Notariado; uno de los gremios de profesionales más organizados y solidarios con el Estado Mexicano y la sociedad.

El licenciado Aguila-socho Rubio prosiguió destacando que si bien la función sustantiva del notario es dar fe y asesorar a los ciudadanos en los actos y contratos para brindar seguridad jurídica y preservar el Estado de Derecho, también resalta su función recaudadora de impuestos y derechos en una firme labor de coadyuvancia con los gobiernos federal, estatales y municipales. De igual modo, abundó, el Notariado es sensible y solidario con los requerimientos de seguridad jurídica de los más necesitados. A esa labor responde su participación en programas de vivienda, en el programa nacional de *Septiembre, mes del testamento*, y en el otorgamiento de listas de sucesión agraria de ejidatarios y comuneros. En particular mencionó la participación solidaria del gremio, al prestar sus servicios durante las elecciones a celebrarse el 7 de junio del 2015.

### **Sinaloa en el concierto económico nacional**

El representante del Notariado sinaloense destacó el reconocimiento notarial al apoyo brindado por las autoridades del Estado al establecer el marco jurídico necesario para renovar y fortalecer generacionalmente al gremio local. También agradeció el respaldo de los alcaldes de Mazatlán y Ahome y al Consejo Directivo del CNNM, encabezado por el notario Héctor Galeano Inclán, por su decisión de celebrar en Sinaloa la CXIV Jornada Nacional. Por permitir mostrar a la Nación que su entidad es competitiva en el comercio, turismo, ganadería, pesca y agricultura (como el estado más importante en la exportación de camarón y hortalizas), esto último como prueba de que el estado representa al granero de México.

Como autoridad anfitriona habló el presidente municipal de Mazatlán, ingeniero Carlos Eduardo Felton González. Dio inicio a su exposición deseando a los notarios del país la más cordial y cálida bienvenida por parte del pueblo mazatleco, cuya comunidad hacía todos los esfuerzos para que los miembros del Notariado gozaran del afectuoso carácter del sinaloense.

Después de agradecer la invitación a tomar parte en la ceremonia inaugural del ▶



la CXIV Jornada Nacional del Notariado Mexicano, el munícipe resaltó el propósito del encuentro académico, en el cual habrían de discutirse temas cuyo contenido redundaría en el mejor ejercicio del trabajo notarial, desarrollado al servicio de la sociedad. También indicó que, históricamente el notario ha representado para el ciudadano la confianza y garantía, pues cumple una función estratégica de la que depende la certeza jurídica de las personas y sus bienes.

### **El notario como promotor de la cultura cívica**

Además de señalar a los notarios como constructores permanentes del Derecho, el ingeniero Felton González subrayó su carácter como coadyuvantes de la legalidad, pues sus miembros participan activamente en la vigilancia y cumplimiento de la norma jurídica, con lo cual contribuyen a fortalecer la vida democrática de todos los mexicanos. El Notariado, afirmó, es una pieza clave cuyo aporte hace posible que se extienda y consolide la cultura cívica fundada en el respeto de la norma y de las instituciones.

Culminó siendo enfático al señalar que, gracias al trabajo notarial, los ciudadanos disponen de protección contra todo tipo de impunidad, pues únicamente bajo el Estado de Derecho los mexicanos aseguran la justicia en su más amplio sentido. En ese sentido reseñó que uno de los principales propósitos de la administración municipal a su cargo, era conducirla guiada por los parámetros de honestidad, responsabilidad y transparencia. Esa finalidad se ha logrado,

indicó, por el trabajo en equipo y la activa participación de la sociedad; en Mazatlán la transparencia está obteniendo arraigo como práctica cotidiana y se consolida como norma fundamental en la convivencia pública. En ello los notarios locales han participado activamente, de tal modo que la legalidad sea una realidad tangible en sociedad y gobierno.

En su carácter de representante personal del gobernador sinaloense, licenciado Mario López Valdez, acudió al encuentro notarial el secretario general de Gobierno, licenciado Gerardo Vargas Landeros. Una vez transmitido el mensaje de bienvenida del mandatario estatal y manifestado su saludo personal a las autoridades locales y a los representantes del Consejo Directivo del Notariado Mexicano, a quienes agradeció la elección de Mazatlán como sede de la Jornada Nacional, el funcionario describió lo que representa Sinaloa para el país:

Con el dos por ciento de la población y la tercera posición en materia de extensión territorial a nivel nacional, Sinaloa produce casi el 40 por ciento de los alimentos que requiere el país. No obstante, indicó el licenciado Vargas Landeros, el activo más importante para el estado es su gente. Los sinaloenses somos gentes de esfuerzo, de trabajo puntualizó, y manifestó su deseo porque la estancia de los notarios del país fuese agradable, de aprendizaje en torno a la hospitalidad y ejemplo de lo que verdaderamente representan los habitantes del estado. Deseó que los asistentes a la Jornada se convirtieran en los mejores embajadores ▶



▲ El Notariado del país durante la ceremonia de apertura.



para promover, al regresar a sus lugares de origen, la hospitalidad sinaloense.

Agradeció la presencia de los miembros del poder judicial y otros funcionarios del estado, a quienes pidió proseguir apoyando el trabajo notarial, para que esa labor sea cada vez más expedita, ágil y que se refleje en un mejor servicio a la sociedad. Igual distinción hizo a los representantes del Consejo Directivo del CNNM y en particular al notario Ricardo Aguila-socho, a quien reconoció la oportunidad del gobierno estatal para el trabajo conjunto en pro del gremio notarial y de la sociedad a la que ambos representan.

A los familiares de los notarios participantes, también les expresó el agradecimiento del gobierno del estado por estar presentes en la CXIV Jornada Nacional, en particular por la confianza demostrada al acudir a Mazatlán y disfrutarlo como centro turístico. El secretario de gobierno resaltó

que se mantiene el compromiso del gobernador Mario López Valdez, de avanzar en todos los rubros de la vida sinaloense, con lo cual se le da sustentabilidad a su certeza jurídica.

Respecto al último tema, el servidor público estatal, aclaró que para las autoridades locales, adquiere especial relevancia y consideración pues toda acción de gobierno está basada en las leyes y normas que rigen a Estado y sociedad. Y, en ese sentido, al referirse a los trabajos de la Jornada, anticipó a los asistentes que los mismos contribuirían al acrecentamiento de su acervo cultural y al fortalecimiento del conocimiento notarial, respaldado en todo momento por las leyes mexicanas.

### **La fe jurídica otorgada por el notario es el mejor respaldo para la autoridad y las instituciones**

Mas adelante el licenciado Vargas Landeros afirmó que la fe jurídica otorgada por los notarios es el mejor respaldo para la autoridad y las instituciones. Pero va más allá, pues es la mejor fortaleza y certidumbre para el ciudadano, pues al dar legalidad a su actuar brindan confianza a cualquier situación donde la certeza de una firma garantiza un proceder jurídico. Dicha firma garantiza que el acto o negocio jurídico responde puntualmente a lo que determina la ley, confiriéndole el carácter de auténtico y la fuerza probatoria para los efectos jurídicos correspondientes.

Es sobre esa base de confianza, continuó, que gobierno y sociedad fincan decisiones que involucran patrimonios y estabilidad y muchas otras que tienen que ver con el desarrollo y progreso de un pueblo o nación. Y, en ese sentido reiteró su reconocimiento a la importancia del notario público y exhortó a los participantes para que su gremio tan importante para la ejecución de la legalidad, mantenga su papel como baluarte en la toma de decisiones, donde la seguridad y estabilidad estén involucradas y beneficien a cada una de las entidades federativas del país.

Para finalizar su intervención, el secretario refrendó el respaldo del gobierno sinaloense a los notarios de la entidad, para que su labor se desarrolle bajo las mejores condiciones, fundadas en la ética y el profesionalismo. Que en general, el Notariado prosiga siendo la referencia básica para la



▲ Ingeniero Carlos Eduardo Felton González, presidente municipal de Mazatlán.





▲ El licenciado Gerardo Octavio Vargas Landeros, secretario general de Gobierno de Sinaloa, transmite el mensaje del gobernador Mario López Valdez.

mejor toma de decisiones en beneficio de Sinaloa y México, donde el respeto a las instituciones y la legalidad representen la norma que rijan la convivencia cotidiana.

### El segundo encuentro académico del Notariado en Mazatlán

En su momento, el presidente del Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, licenciado Héctor Galeano Inclán había tomado la palabra. Inicialmente hizo mención a que la CXIV Jornada Nacional era el segundo encuentro del Notariado Mexicano en Mazatlán, realizado en un breve lapso de tiempo. Manifestó su agrado por estar de nueva cuenta en Sinaloa, que como entidad ya es un referente obligado por sus índices de competitividad y producción mismos que reflejan el buen rumbo que sigue y la convierte en un ejemplo de

liderazgo; así lo demuestran sus cifras del Producto Interno Bruto en el concierto federativo.

Después de saludar al representante personal del gobernador López Valdez, al presidente municipal de Mazatlán y a los asistentes a la ceremonia inaugural, el licenciado Galeano Inclán

expresó la importancia que tienen para el Notariado Mexicano la capacitación, actualización y adiestramiento en todas las materias necesarias para el óptimo desempeño de su responsabilidad. Todo ese conocimiento como valor, indicó, tiene una sola y sencilla razón de ser: aplicarlo en beneficio de la sociedad mexicana. Mientras mayor sea el grado de capacitación y actualización de los miembros del gremio, también será mayor el beneficio obtenido por la sociedad en el desempeño de su función. El notario tiene como única razón el estar al servicio de la cultura de la legalidad; contribuir a la cultura del Derecho y a la certeza y seguridad jurídica de la persona y del patrimonio de todos los mexicanos.

En los actuales tiempos, prosiguió, el Notariado también se encuentra inmerso en la agenda cotidiana impuesta por el Estado Mexicano. Las profundas transformaciones que vive el país y los grandes cambios que ▶



▲ Doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo, lo acompañan su esposa y una de sus hijas.





▲ Los notarios del país posan para la foto del recuerdo.

las mismas conllevan, también se reflejan e inciden en el Derecho que da forma al cuerpo jurídico que nos hemos dado los mexicanos. Ante ese panorama pueden explicarse y justificarse los encuentros académicos, ya que en ellos los notarios tienen la oportunidad de aprender de aquellos miembros del gremio reconocidos por sus conocimientos, experiencia y cualidades para transmitirlos. Son la ocasión para poder aprender las mejores prácticas, de despejar dudas y retornar cada uno a sus despachos a servir con mayor eficacia y eficiencia a los usuarios de los servicios notariales.

### **El notario, un efectivo vocero para la sociedad y sus autoridades**

Los notarios del país trabajan estrechamente con la autoridad; pero además es sabida su cercanía con la sociedad y la experiencia de vivir sus problemas. Al ubicarse en la trincherá y conocer de primera mano los problemas que enfrenta la sociedad, aseveró el notario Héctor Galeano, el Notariado se convierte en un doble vocero: es portavoz de las necesidades ciudadanas ante la autoridad; y también lo es de la autoridad cuando la misma toma en cuenta el importante papel de los miembros del gremio quienes difunden ante la sociedad los logros, avances y resultados de todos los órdenes de gobierno que constituyen al Estado Mexicano.

Asimismo y como presidente del Consejo Directivo del Colegio Nacional, el licenciado Héctor Galeano anunció a los participantes de la Jornada que la misma fue dedicada a honrar a uno de sus miembros, cuyos méritos son reconocidos por todos los notarios del país: el doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo.<sup>1</sup> Su labor como mentor y propagador del conocimiento notarial, ya sea en el aula o a través de su vasta obra lo convierten en el maestro de todos los notarios de la República. Seguramente, afirmó el presidente del Notariado Nacional, no existe en el país algún notario que no haya abrevado en *Los contratos civiles*; *Derecho notarial* y *Derecho registral*; *Poder*; *representación* y *mandato* y un sinnúmero de otros textos escritos por el autor, a quien agradeció su presencia en la Jornada Nacional.

Para culminar su mensaje, el representante del Notariado Nacional, ratificó el compromiso del gremio; un compromiso por la excelencia académica y por su vocación de servicio a favor de México. ▲

1. Por considerar que representa la valiosa visión de una vida al servicio de la profesión, en el presente número de **escribano** se reproduce íntegra la intervención del notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo, pronunciada durante la CXIV Jornada Nacional del Notariado Mexicano.



# 3ª sesión del Consejo Directivo

## Un merecido homenaje y los notarios como autoridad responsable

**M**azatlán Sin., jueves 28 de mayo del 2015.

Conforme al programa de trabajo establecido por el Consejo Directivo del Colegio Nacional del Notariado Mexicano (CNNM), su tercera sesión de labores fue efectuada en el puerto de Mazatlán, Sinaloa, en el marco de la CXIV Jornada Nacional. El encuentro contó con la presencia de los presidentes de colegios y consejos estatales y fue encabezado por el presidente del Consejo, notario Héctor Galeano Inclán. Además de los representantes de las entidades federativas y los secretarios del Consejo, Académico y de Finanzas; el encargado de darles la bienvenida a Mazatlán fue el notario sinaloense Ricardo Aguila-socho Rubio presidente del Consejo local.

Además, el licenciado Aguila-socho expresó su agradecimiento al Consejo Directivo por haber seleccionado a Mazatlán como sede de la 3ª sesión de trabajo y la CXIV Jornada Nacional del Notariado Mexicano. Hizo referencia al importante número de registros de los notarios asistentes y reconoció el apoyo del gobernador Mario López Valdez y del ingeniero Carlos Eduardo Felton González, para la celebración del encuentro del Notariado nacional.

### La CXIV Jornada dedicada a rendir homenaje a un maestro de todos los notarios

A continuación tomó la palabra el presidente del Consejo Directivo del CNNM,

licenciado Héctor Galeano Inclán quien agradeció al notario Aguila-socho la organización de las acti-

vidades del Consejo y la Jornada Nacional. En especial hizo mención a que el acto académico estaría dedicado a rendir homenaje a un miembro del gremio quien ha representado el papel de mentor de todos los notarios, lo describió como abogado, notario, historiador, filósofo y un gran académico y amigo: se refería al notario 23 por el Distrito Federal, doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo. No concibo, afirmó el licenciado Héctor Galeano, al notario que no lo haya estudiado en textos.

Una vez realizada la mención al reconocimiento al doctor Bernardo Pérez, el presidente del Consejo Directivo dio la bienvenida a los nuevos presidentes de los colegios y consejos estatales: por Guanajuato, al notario Pedro Salgado Zuloaga; Antonio Pano Mendoza, de Guerrero y Marcial Pérez Hernández de Oaxaca. Después de felicitar a quienes habían celebrado su onomástico hasta el mes de mayo, cedió la palabra al doctor Bernardo Pérez quien hizo la presentación del segundo tomo de la obra *Cinco siglos de documentos notariales en la historia de México. Época virreinal* y cuyo ejemplar fue entregado a los miembros del Consejo.

### Una obra para difundir la herencia del Notariado

El segundo volumen, constituye la segunda entrega de una colección de cinco, cuya edición está a cargo de la Asociación de Amigos ▶



▲ El Consejo Directivo en plena sesión de trabajo.





▲ Presidente y consejeros miembros del Colegio Nacional al término de la sesión.

del Acervo Histórico del Archivo General de Notarías del Distrito Federal y el Colegio de Notarios de la ciudad de México. *Los archivos de notarías, señaló el doctor Pérez, conservan a los hijos legítimos de los notarios, es decir, los documentos y los protocolos antiguos, a nosotros los notarios corresponde cuidarlos y darlos a conocer.* La finalidad de publicar cinco tomos tiene referencia al cumplimiento, durante la presente década, de los 500 años de la llegada de Hernán Cortés a territorio mexicano y a la fundación (1519) del primer ayuntamiento bajo la legislación hispana: el Puerto de *Villa Rica de la Verdadera Cruz* (hoy Veracruz), de acuerdo con el testimonio que Cortés hizo levantar al escribano real.<sup>1</sup>

Una vez realizada la presentación del notario Bernardo Pérez, el Consejo Directo prosiguió la sesión conforme a la orden del día programada para esa fecha. Para ello, el presidente Héctor Galeano pasó a la exposición de los temas más importantes, dando inicio con el de la nueva Ley del Amparo y la consideración del notario como autoridad responsable. No obstante, explicó, los esfuerzos para argumentar en contrario por parte del hoy Colegio Nacional del Notariado Mexicano y que las respuestas de las autoridades habían sido favorables; en el mes de abril una resolución en el estado de Puebla determinó el carácter de autoridad responsable a un notario en una particular actuación.

En el anterior sentido, el licenciado Galeano propuso a los consejeros que en sus entidades mantengan la vigilancia respecto a ese tipo de decisiones judiciales, que en lo esencial son contradictorias y en su momento servirán para argumentar en un recurso de queja.

### La portabilidad de las hipotecas

Otro tema importante para el Notariado fue el de la portabilidad de las hipotecas, con-

1. Respecto a los antecedentes del Escribano real que dio fe del establecimiento de la Villa Rica de la Vera Cruz, Bernal Díaz del Castillo consigna que fue Diego de Godoy quien también fungió como tal en Tabasco, durante el enfrentamiento con los mayas y la creación de la villa de Santa María de la Victoria.

templada en la Ley Federal para la Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, y la cual ha hecho complejos y costosos los trámites respectivos reflejándose negativamente en los deudores. La solución propuesta por el Notariado a la Asociación de Bancos de México (ABM) ya está operando. El licenciado Galeano Inclán recomendó que, específicamente en Jalisco, Guanajuato y Nuevo León, los notarios promuevan que en los registros públicos de la propiedad las subrogaciones sean inscritas conforme a la solución propuesta a la ABM.

Por otro lado, volvió a surgir el requerimiento normativo por parte de la Secretaría de Economía para que los notarios del país deban otorgar una fianza y así tener acceso a los recursos tecnológicos de esa dependencia. En este caso, a propuesta del notario Héctor Galeano, los colegios y consejos de los estados promoverán entre sus agremiados, obtengan de manera individual dicha garantía. Hasta ahora, el Colegio Nacional había asumido esa responsabilidad, pero por costos y probables contingencias que pusieran en riesgo al patrimonio institucional lo recomendable, precisó el presidente del Consejo Directivo, consiste en que cada notario cubra ese requisito.

### Próxima aplicación del SIGER 2.0

Igualmente, en torno a la Secretaría de Economía, anunció que en breve será puesto en operación el SIGER 2.0. Esta nueva versión funcionará exclusivamente con Firma Electrónica Avanzada y el acceso al programa presupondrá la existencia de una fianza vigente por parte del notario-usuario. Las expectativas son que en el resto del 2015 el Notariado del país seguirá trabajando bajo el esquema actual: con una fianza individual, o grupal por colegio.

El SIGER 2.0 contemplará, además del registro electrónico, el registro inmediato de actos de naturaleza mercantil en general: constituciones, protocolizaciones y garantías; constituirá un registro inmediato de actos. Eso explica el requisito de la fianza. ▲



# Convenio de apoyo y colaboración INE-CNNM

**L**as elecciones representan la mejor forma de contribuir al futuro de las condiciones de equidad y de certeza. Por eso es importante la colaboración de los notarios, para que autoridades, contendientes y ciudadanos tengamos certeza sobre las actividades realizadas, sean con apego a los principios rectores de la función electoral y también, a quienes se apartan de ellos, sean sujetos de revisión y sanción.

**Lorenzo Córdova Vianello**, consejero presidente del INE

**México, D.F., mayo 7 del 2015.** Con vistas a garantizar la transparencia y legalidad de las llamadas elecciones intermedias del 2015, el Notariado Mexicano, a través de su Colegio Nacional y del Distrito Federal, firmaron un Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral (INE). El compromiso para sumar esfuerzos institucionales tiene, entre otros propósitos:

-Fortalecer la aplicación de los principios rectores que les son comunes a las dos instituciones (Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad) aplicables en los actos jurídicos resultantes durante la jornada electoral y que

deriven los instrumentos notariales, producto de las diligencias que se practiquen;

-Desarrollar conjuntamente la logística de actuación más adecuada para la prestación del servicio notarial requerido el día de la jornada electoral, al igual que la definición del número de notarios necesario y que el INE determinará.

-Ambas instituciones se comprometen a dar difusión, entre agremiados y ciudadanos, sobre el contenido del Convenio.

-El Notariado se compromete a ofrecer sus servicios sin cobrar honorarios y otorgar asesoría al ▶



▲ Los titulares del Instituto Nacional Electoral y el Colegio Nacional del Notariado firman el compromiso.





▲ El doctor Lorenzo Córdova Vianello expone su mensaje con motivo de la firma del Convenio.

INE en materia de folios, sellos así como capacitar al personal del Instituto en torno a la práctica y principios de la función de la fe pública.

La suscripción del compromiso fue realizada en la sede del INE y contó con la presencia del consejero presidente del INE, doctor Lorenzo Córdova Vianello y los presidentes de los Colegios Nacional y del Distrito Federal del Notariado, licenciados Héctor Galeano Inclán y Heriberto Castillo Villanueva, respectivamente. Además de consejeros, funcionarios del Instituto y notarios quienes presenciaron la formalización del Convenio.

### Un compromiso con los mexicanos

En primer término tomó la palabra el presidente del Consejo Directivo del CNNM, notario Héctor Galeano Inclán, quien describió al acto como una distinción pero a la vez responsabilidad la firma del Convenio de Apoyo y Colaboración del Notariado con el INE. Compromiso, destacó, no solo con la más alta autoridad electoral de México, sino con los millones de mexicanos que participarían en la jornada del 7 de julio; ya fuese ejerciendo su derecho a votar, o en calidad de candidatos, funcionarios de casilla u observadores del proceso.

El Notariado aspira, prosiguió, a contribuir para que cada uno de los votos cuente y se contabilice para consolidar la democracia en México. Destacó que como tal, era el primer acuerdo formal entre la institución notarial y la autoridad electoral cuya estructura y atribuciones fueron reformadas constitucionalmente en el 2014, donde se refrenda la importante y trascendental labor del Notariado Mexicano tanto en el proceso preparatorio, la Jornada y los días ulteriores a la misma.

A lo largo de los años, los notarios del país han participado con el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, señaló el notario Galeano Inclán. Dicha cola-

boración contempla desde las credenciales para votar, como el desarrollo en la distribución, almacenaje, embarque, impresión y sellado de las boletas electorales con todos los requisitos previstos por la ley. La colaboración entre INE y Notariado confluye en virtud de compartir ambas instituciones los mismos principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

### Certidumbre jurídica y confianza

La existencia de certidumbre jurídica plena en el proceso electoral de julio, es de interés fundamental para el ciudadano y la sociedad en su conjunto: a ello se orienta el Convenio, cuyo contenido determina la contribución notarial a la certidumbre de las elecciones. En cualquiera de los actos del ciudadano común y corriente, finalizó, el notario actúa para darles certidumbre jurídica; se trata de que cada hecho o acto jurídico del ciudadano, testificado por la fe notarial, contenga la fuerza y validez de un acto legal y legítimo. El objetivo central de la labor notarial en México tiene como base una sola palabra: confianza.

En segundo término habló el presidente del Colegio de Notarios del Distrito Federal, licenciado Heriberto Castillo Villanueva, quien señaló el interés superior de su gremio por servir a México. Por ese motivo, en cada proceso electoral los notarios capitalinos se suman con entusiasmo al deber cívico de participar en lo individual y como agrupación, en apoyo a las tareas de los organismos electorales cuya función reside en velar porque el voto de los mexicanos cuente y se respete. Expresó la satisfacción de los notarios locales por la firma del Convenio con el INE y que sus miembros desarrollan una actividad socialmente aceptada e identificada con valores como la honestidad y rectitud. Por ello, los notarios como ciudadanos tienen una doble responsabilidad en los procesos electorales.

### Imparcialidad, certidumbre y capacitación

Dicha responsabilidad consiste, en primer término, en acudir con imparcialidad al llamado de autoridades y ciudadanos cuando sea requerido dejar constancia de algún hecho o acontecimiento avalado por la fe pública notarial. En segundo, continuó el notario Castillo Villanueva, se trata de colaborar con el INE en el fortalecimiento, para beneficio de la ciudadanía, de la certidumbre jurídica de todo acontecimiento vinculado al proceso electoral, en particular al del 7 de julio del 2015.

Igualmente, destacó, en ese marco de apoyo y colaboración contenido en el Convenio,



el Notariado asume la responsabilidad de proporcionar capacitación a los responsables de la Oficialía Electoral, órgano creado como parte de la reforma constitucional del 2014. Dicha instancia tiene como función certificar hechos en materia electoral. Sin embargo, aclaró el presidente de los notarios del Distrito Federal, si bien una parte del convenio contiene el compromiso del gremio para capacitar a los funcionarios del INE en materia de procedimientos para otorgar validez jurídica a los hechos electorales donde la autoridad deba dar fe; la función y responsabilidad del notario se mantiene vigente, de tal modo que seguirá participando en todo lo relacionado con los procesos electorales, conforme lo previene la ley.

Al ratificar el compromiso del Notariado con el país y sus ciudadanos de seguir participando, previa, durante y después de los procesos electorales, el licenciado Heriberto Castillo informó de las jornadas de trabajo permanente a desarrollarse por parte de los miembros del gremio, para atender todo lo acontecido durante la Jornada Electoral y cuyas características demanden la intervención notarial: se trata de otorgarles transparencia y seguridad jurídica, afirmó.

Culminó manifestando su reconocimiento al esfuerzo de quienes integran al INE, a sus funcionarios encabezados por el consejero presidente, a los representantes de los partidos políticos, pero en particular a todos aquellos ciudadanos anónimos cuya participación el día de la jornada estaría orientada al desarrollo de un proceso electoral limpio y transparente para beneficio de la ciudadanía.

#### **Autoridad electoral y Notariado: coincidencia de principios**

Finalmente tomó la palabra el consejero presidente del INE, doctor Lorenzo Córdova Vianello quien se refirió a las coincidencias en materia de

principios entre autoridades electorales y Notariado. Al ejercer sus responsabilidades legales, expuso, los principios de certeza, legalidad, independencia y objetividad, constituyen los fundamentos rectores de la función electoral. Esos mismos principios son la base del andamiaje legal mediante el cual se orientan las actividades y responsabilidades del gremio notarial.

Lo anterior explica el porqué las autoridades electorales, locales y federal, solicitan el apoyo notarial para garantizar a los electores y contendientes que un acto durante los procesos comiciales, contiene autenticidad e imparcialidad. Lo auténtico e imparcial se refleja, ejemplificó el doctor Córdova: en la construcción de las muestras para los conteos rápidos, las cuales son depositadas en un sobre cerrado y en presencia de un notario público; para el caso del reglamento de la nueva Oficialía Electoral, fue elaborado para que cumpliera las especificaciones legales y técnicas igual a las establecidas para el cumplimiento de la fe pública y; finalmente, entre otras menciones a la colaboración notarial está la de su participación para definir los primeros distritos en Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas.

Afirmó que resulta claro que la intervención notarial contribuye a otorgarle credibilidad y transparencia a los procesos electorales y que son efectuados de conformidad con lo ordenado por la ley. Y, por ello, la importancia de establecer convenios de colaboración donde se clarifiquen criterios, horarios y cantidad de notarios por entidad para coadyuvar con la autoridad electoral en cada proceso en la materia.

#### **Los notarios y la Oficialía Electoral**

En torno al Convenio de Apoyo y Colaboración, el presidente consejero destacó que, además de precisar los términos de colaboración en los actos previos, durante y posteriores a la



▲ El licenciado Héctor Galeano Inclán al ratificar el compromiso del Notariado Mexicano.





▲ El presidente del Colegio de Notarios del Distrito Federal también contrajo el compromiso con el INE.

Jornada Electoral, también se establecen las bases por las cuales miembros del gremio notarial podrán auxiliar a los funcionarios del INE para el puntual ejercicio de la novedosa Oficialía Electoral. Dicha función, puntualizó, puede llevarse a efecto en cualquier momento: ya sea a petición de parte o de manera oficiosa. En la práctica, informó, al 7 de abril del 2015 y en virtud de la nueva función, se habían realizado 2 mil 102 certificaciones de documentación; de las cuales el 74.7 por ciento correspondieron a partidos políticos y el 25.3 por ciento a diversos órganos del Instituto.

El desempeño de la Oficialía Electoral, añadió el funcionario, representa un doble reto para quienes ejerzan dicha responsabilidad. Por un lado para que la fe pública no se convierta en asunto de debate entre el INE y los contendientes en las campañas políticas. Y por el otro para que los criterios y mecanismos metodológicos diseñados para operar y cumplir objetivos resulten oportunos y eficaces. Por esos motivos, detalló el presidente consejero, el Convenio contempla la participación de los Colegios Nacional y del Distrito Federal del Notariado en la asesoría para fabricar y usar la papelería mediante la cual se respaldará la función de la Oficialía; al igual que la preparación y elaboración de las actas, libros y apéndices de los expedientes respectivos de quienes otorgan la fe pública. También los compromisos previenen, como tema importante, el caso en el cual se pretenda que un notario ejerza la función de Oficialía Electoral.

#### **El nuevo modelo electoral y la protección de los derechos de la ciudadanía**

Los Convenios suscritos son una herramienta para que la fe pública otorgada por notarios y funcionarios contribuya al buen desarrollo

del nuevo modelo electoral. En ese sentido, los acuerdos coadyuvarán en la protección de los derechos de la ciudadanía, proporcionando legalidad a los actos a desarrollarse durante las contiendas electorales y que la responsabilidad de la Oficialía Electoral se lleve a efecto con eficiencia y oportunidad, siguiendo los altos estándares establecidos por el gremio notarial en el otorgamiento de la fe pública.

A cuatro semanas de la Jornada Electoral, detalló el doctor Lorenzo Córdova, se cumplen actividades y etapas, de tal modo que es dable afirmar el avance exitoso del nuevo Sistema Nacional de Elecciones. Para ese efecto, informó, a esa fecha más de 2.8 millones de mexicanos habían aceptado la responsabilidad de desempeñarse como funcionarios de casilla. Previo que, conforme avanzara el proceso, las confrontaciones entre candidatos y partidos también reflejaran un incremento en el uso intensivo de quejas y denuncias sobre conductas presuntamente ilegales. En esencia, aclaró, las principales diferencias políticas del país ahora se dan por la vía de los cauces institucionales.

Las elecciones, concluyó, representan la mejor forma de contribuir al futuro en condiciones de equidad y certeza. Por eso es importante la colaboración de los notarios, para que, autoridades, contendientes y ciudadanos tengamos certeza sobre las actividades, y las mismas se efectúen con apego a los principios rectores de la función electoral y también para quienes se apartan de ellos, sean sujetos de revisión y consecuente sanción. Afirmó estar convencido de que los convenios constituirían una contribución del gremio notarial al éxito de la reforma y un ejemplo adicional de la importancia que tiene la colaboración entre las instituciones y la recreación de la vida democrática. ▲



# Quinta encuesta del Colegio de Notarios del D.F.

(Primera de dos partes)

La cuantificación es un instrumento fundamental para la toma de decisiones, esencialmente cuando se trata de acciones con efectos sociales. En el plano institucional, trátese de gobiernos, empresas, organismos privados y académicos, se requiere de una visión de conjunto acerca de las funciones que cada cual desempeña, del cumplimiento de los objetivos originalmente propuestos y de los efectos medibles (metas) producto de llevar a la práctica la aplicación de esos propósitos institucionales. Como resultado de las mediciones previas, países e instituciones sin fines de lucro<sup>1</sup> (como sería el caso de las agrupaciones notariales, nacional y de los estados), reflejan un conjunto de intenciones metodológicamente estructuradas, medios para lograrlas y el resultado esperado en términos numéricos. Este conjunto de pasos que en lo esencial constituye un proceso se llama planeación.

Las naciones como México cuentan con un sistema de planeación y obedecen a criterios metodológicos aceptados internacionalmente. Plan Nacional de Desarrollo, Programas sectoriales, cuentas nacionales o esta-

dísticas vitales (censos de población, económicos, de ocupación y empleo, etc.) tienen como referencia las normas programáticas establecidas por organismos como Naciones Unidas (ONU), Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entre otros. Y los resultados contenidos en documentos como los censos generales de población y vivienda, son la base para que la autoridad tome decisiones en torno a la aplicación de medidas con efectos sociales (combate a la pobreza, salud, educación, etc.)

Visto lo anterior, los censos (que en el fondo son encuestas sobre distintos temas de interés nacional: población, vivienda, salud, educación, producción industrial y agropecuaria, etc.) y las encuestas: ya sean de opinión<sup>2</sup>, consumo o de mercado, o la aplicada por el hoy Instituto Nacional Electoral (INE) *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México 2014*<sup>3</sup>; tienen como finalidad establecer diagnósticos que permitan medir un conjunto de hechos relacionados entre sí. Y, tratán-

2. Conocemos las aplicadas por los distintos diarios impresos en tiempos previos a las elecciones para conocer las preferencias ciudadanas en torno a candidatos o bien las correspondientes a la percepción sobre seguridad y bienestar, entre otras.

3. En 2014, el INE publicó los resultados de la *Encuesta Nacional sobre Calidad Ciudadana IFE 2013* contemplada dentro de la *Estrategia nacional de educación cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática de México 2011-2015*, la cual dio como resultado el *Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México*. En dicha investigación, realizada en coordinación con el Colegio de México resulta interesante su lectura, aunque si bien no existen muchas relaciones entre lo expresado por el ciudadano y la actividad notarial, llaman la atención los *ítems* sobre cultura de la legalidad y la confianza en las instituciones.

1. En el plano de la llamada iniciativa privada también existen esquemas metodológicos para la planeación. La conocemos como *Planeación Estratégica* y su función es proponer cómo, con qué y cuánto puede crecer una empresa; es decir su fin u objetivo primario es obtener alguna utilidad material: mayor producción, incremento en ventas, etc. Ver: Steiner A., George. *Planeación Estratégica*. Ed. Patria, 2007. Es interesante lo que el autor plantea en el capítulo 21, esencialmente la distinción conceptual entre sector privado y sector no lucrativo (SNL). Acepta que algunos criterios metodológicos del primero pueden ser aplicables en el segundo, pero sin perder de vista los efectos cualitativos esperados en la planeación no lucrativa.



dose de hechos sociales, numerables y medibles, el método para evaluar dichos datos son las estadísticas.<sup>4</sup>

De acuerdo con lo anterior, en el concierto notarial nacional, el Colegio de Notarios del Distrito Federal se ha destacado por aplicar periódicamente su *Encuesta sobre servicios notariales en el Distrito Federal*. Es una práctica que ya dura una década y se realiza cada dos años, a partir del 2005. Sin duda alguna, en sus cinco ediciones la encuesta ha demostrado constituir una invaluable herramienta para los miembros del gremio y su representación institucional para programar y orientar acciones, esencialmente las de contenido social. Ejemplo de esto son las Jornadas anuales que el Colegio, en coordinación con el gobierno del Distrito Federal aplica en las 16 delegaciones políticas de la capital.

En su momento, al referirse al primer antecedente del 2005, el actual presidente del Colegio capitalino, licenciado Heriberto Castillo Villanueva, describió que los cinco ejercicios se han efectuado bajo el principio de que sólo se puede mejorar aquello que se puede medir. La quinta versión de la Encuesta, como las anteriores, tuvo como objetivo obtener un diagnóstico sobre los servicios notariales; el grado de conocimiento de los encuestados sobre los trámites que se pueden realizar en una notaría; si saben a qué rubros corresponden los costos aplicados por el notario por sus servicios y; conocer la penetración de las campañas de apoyo social y el avance en temas relevantes para Notariado y autoridades en materias como la regularización de la propiedad y el otorgamiento de testamentos<sup>5</sup>.

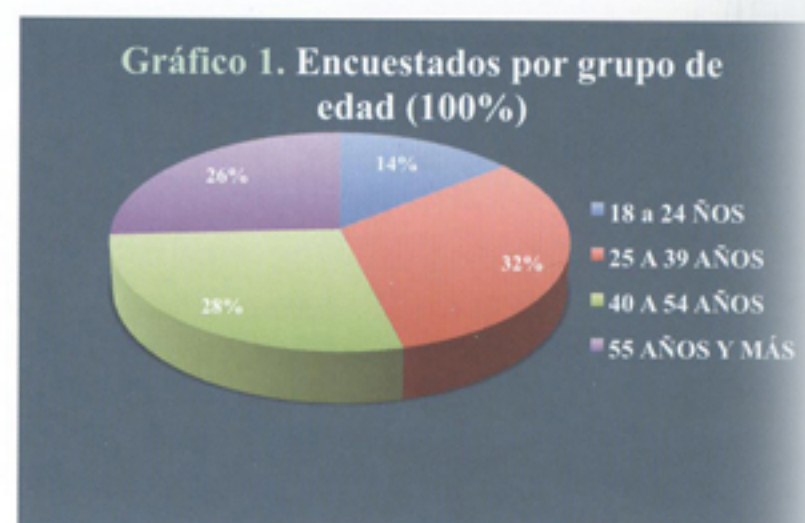
A continuación **escribano** enlista una visión sucinta de los principales resultados obtenidos por la *Quinta encuesta*, y en algunos *items* los com-

4. Cohen, Morris y Nagel Ernest. *Introducción a la lógica y al método científico*. Ed. Amorrortu, 2006. t. II. P.130.

5. Ver *Quinta encuesta sobre servicios notariales en el Distrito Federal*. Resumen ejecutivo, p. 5.

parativos anuales donde se reflejan los avances y resultados entre uno y otro periodo.<sup>6</sup> Como en las cuatro anteriores, la muestra de la *Quinta encuesta* fue de 12 mil entrevistados los cuales fueron divididos en cuatro grupos de edad:

De ese total destacan las edades de 25 a 54 años, las cuales representan al 60 por ciento de la población encuestada y en cuyo rango puede establecerse la hipótesis de que es entre estos ciudadanos donde se encuentran los poseedores de un bien susceptible de escriturarse o heredarse (Gráfico 1). ▾



En cuanto a escolaridad, el universo muestral da cuenta de que el 36 por ciento de los entrevistados dijo tener educación media básica, seguidos por el 31 por ciento con el nivel medio superior. El 20 por ciento corresponde al rango de educación primaria y sólo el 13 por ciento respondió tener estudios superiores. Asimismo, el 55 por ciento dijo estar económicamente activo contra el 45 por ciento sin ocupación. Por su estado civil, el 66 por ciento dijo tener pareja y de esa cifra, el 57 por ciento manifestó tener dependientes<sup>7</sup> (Gráfico 2). ▸

6. Por sus características y conforme a la metodología correspondiente, la *Quinta* y anteriores encuestas levantadas para el Colegio de Notarios del D.F., corresponde al tipo descriptivo pues únicamente refleja resultados. Ello, seguramente para que los miembros del Colegio infieran las tendencias y apliquen las acciones necesarias, tal y como lo explica el licenciado Castillo Villanueva en su presentación.

7. En la segunda mitad del siglo XX, el filósofo y matemático inglés Bertrand Russell escribió sobre la estrecha relación que hay entre tener propiedades y la familia, específicamente de los sentimientos paternos para con los hijos: ... *el deseo de propiedad, mantiene íntimo enlace con los sentimientos paternos... Creo que casi todos los hombres podrían atestiguar que al tener hijos se vuelven más adquisitivos*. En Russell, Bertrand. *Antología (La familia en nuestros días)*. Ed. Siglo XXI, 1985, p. 116.

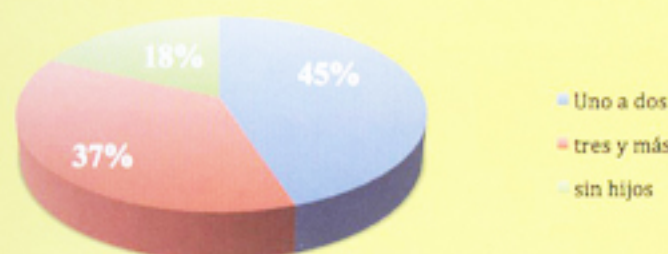


**Gráfico 2. Porcentajes de encuestados con dependientes**



De este último apartado, la encuesta arrojó que el 82 por ciento de los sujetos entrevistados tenían hijos vivos: el 45 por ciento dijo tener entre uno y dos y el 37 por ciento declaró tener más de tres descendientes (Gráfico 3).

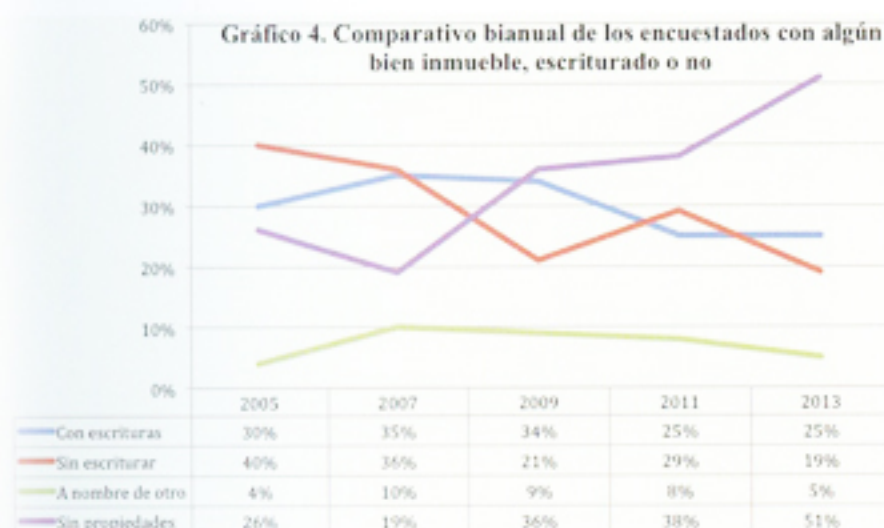
**Gráfico 3. Encuestados con hijos nacidos vivos**



### Titulación de la propiedad

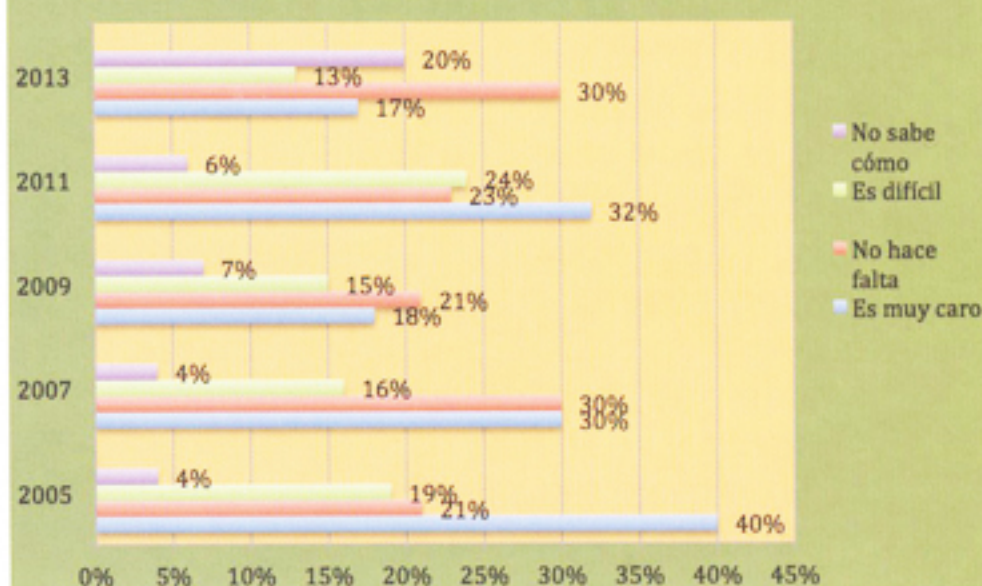
Como se aprecia en el Gráfico 4, la tendencia de los propietarios a poseer bienes sin escriturar ha ido a la baja (Del 40 por ciento en el 2005 se redujo al 25 por ciento en el 2013). Algo semejante ocurre con quienes declararon que casas o terrenos ya estaban escriturados (del 30 por ciento en el 2005 a 25 por ciento en el 2013). No obstante, llama la atención el incremento visible de quienes dijeron no poseer propiedades (Del 26 por ciento en el 2005 aumentó al 51 por ciento en el 2013).

**Gráfico 4. Comparativo bianual de los encuestados con algún bien inmueble, escriturado o no**



En la pregunta de si tenían algún bien inmueble, a los entrevistados se les preguntó si lo tenía escriturado, o no, y si estaba a su nombre. En caso de una respuesta negativa, se les pidió decir el motivo. Aunque la mayoría había argumentado el alto costo del trámite en 2005 (40 por ciento), para el 2013 ese porcentaje bajó al 17 por ciento. Dicho decremento sin duda debe adjudicarse a la labor de difusión de las Jornadas anuales y a la asesoría directa al ciudadano durante las mismas, donde se le informa sobre los descuentos por parte de la autoridad en materia de impuestos y los honorarios accesibles que cobran los notarios. (Ver Gráfico 5)

**Gráfico 5. Motivos por los cuales los entrevistados declararon que su propiedad no tiene escrituras.**



También en ese apartado destaca el incremento entre quienes manifestaron que la escrituración de sus bienes no era necesaria: 21 por ciento en 2005, contra el 30 por ciento en el 2013. Mientras quienes dijeron que era difícil realizarlo sus porcentajes decrecieron: 19 y 24 por ciento en 2005 y 2011, respectivamente; contra el 13 por ciento en 2013.

### Constitución de empresas y formalidad de personas físicas con actividad empresarial

Respecto a la actividad empresarial, se preguntó a los encuestados si ellos o alguno de sus familiares contaban con un negocio y si el mismo tenía acta constitutiva. En este caso únicamente se tomaron en cuenta dos años: 2011 y 2013. Aunque en su mayoría respondieron no contar con un negocio ▶



o dedicarse a alguna actividad empresarial (72 y 82 por ciento para cada año). Entre los que respondieron que ellos o sus familiares tienen algún negocio y sí cuenta con acta constitutiva, en el 2011 el 5 por ciento respondió afirmativamente; para el 2013 representaron el 7 por ciento.

A la pregunta directa a los propietarios de un negocio o aquellos que realizan actividades empresariales, sobre si su despacho contaba o no con acta constitutiva, en el 2011, 28 por ciento respondió afirmativamente, contra el 24 por ciento que dijo no contar con el documento. Para el 2013, 26 por ciento respondió que sí tenía acta constitutiva, contra el 32 por ciento que dijo no contar con ella. A estos últimos se les preguntó el motivo por el cual no contaban con el documento: en 2011, el 26 por ciento argumentó que es muy caro el trámite para obtenerlo; el 16 por ciento contestó que es difícil hacerlo y; el 21 por ciento dijo que no hace falta. A la misma pregunta, pero en el 2013: el 15 por ciento señaló que es muy caro; el 16 por ciento por lo difícil para tramitarlo y; el 50 por ciento afirmó no necesitarlo (Gráfico 6). ▾



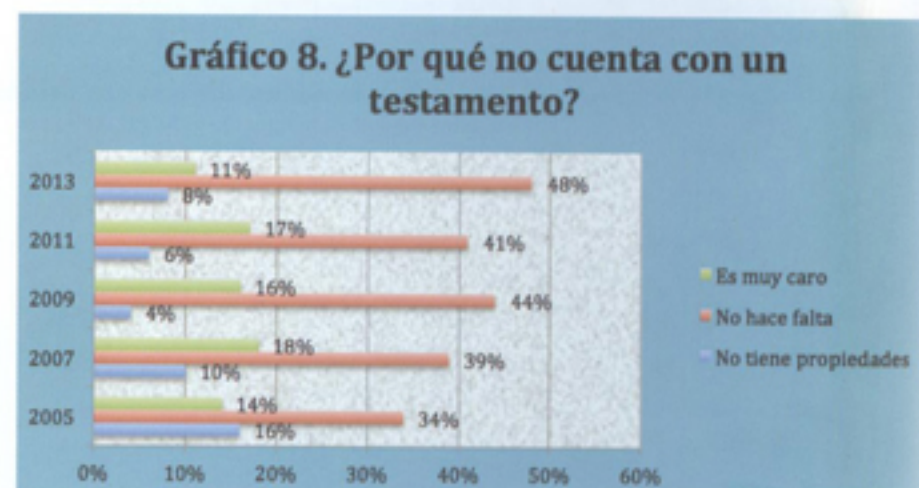
## Testamentos

En cuanto al otorgamiento testamentario, resulta evidente que en las cinco encuestas levantadas para el Colegio de Notarios del Distrito Federal hay un ritmo ascendente. No obstante, y ello también se refleja en los resultados del Registro Nacional de Avisos de

Testamento (RENAT), el crecimiento de quienes ya cuentan con un documento notariado de última voluntad es relativo. Así, del 100 por ciento de los ciudadanos sujetos de los sondeos: en el 2005 el 9 por ciento declaraba tener un testamento, contra el 91 por ciento que no lo poseía; en 2007 la cifra de quienes sí lo tenían creció para representar al 17 por ciento, respecto al 83 por ciento que no lo tenía; 2009 refleja un 17 por ciento de casos afirmativos y también el 83 por ciento de respuestas negativas; en 2011 fue el 16 por ciento quien respondió afirmativamente y el 84 por ciento respondió que no tenía; para el 2013 el porcentaje de respuestas afirmativas bajó al 13 por ciento, contra el 87 por ciento de quienes dijeron carecer de testamento (Gráfico 7). ▾



Los principales motivos por los cuales respondieron afirmativa o negativamente fueron: no tienen propiedades, no hace falta o es muy caro. De entre las tres preguntas destaca la segunda (No hace falta), pues refleja un número ascendente entre quienes respondieron positivamente a la misma (Ver Gráfico 8). ▾ ▲





# Pasado, presente y futuro del constitucionalismo mexicano.



**Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay\***

## SUMARIO.-

I.- Introducción.- II.- El pasado.- 1.- Siglo XIX; 2.- Siglo XX.- III.- Reformas constitucionales a la Constitución de 1917.- IV.- Problemática actual.- V.- El futuro de nuestro constitucionalismo.- VI.- Conclusión.

### I.- Introducción

El presente ensayo pretende dos objetivos fundamentales: el primero consiste en exponer de manera muy genérica las respuestas constitucionales que se han dado a la problemática de México en su devenir, mostrando como cada etapa de nuestra historia ha tenido sus propios conflictos; y el segundo en analizar la situación actual, proponiendo algunas reformas constitucionales que podrán ayudar a sanar al México que estamos sufriendo.

### II.- El Pasado.

Las notas esenciales que califica la historia de nuestro constitucionalismo, son las guerras intestinas, el conflicto y la sangre.

#### 1.- El Siglo XIX.<sup>1</sup>

Los cuatro problemas constitucionales que se debatieron fueron:

- a) El optar por la independencia de España o continuar bajo el dominio de la corona Española;
- b) El tipo de Estado: Federal o Central;
- c) La forma de gobierno: Republica o Monarquía;
- d) El Estado confesional o la tolerancia religiosa y la separación de las iglesias y el Estado.

Con la Constitución de 1857 y las reformas constitucionales de 1872 (que incorporaron las leyes de refor-

\*Notario público número 193 del D.F., y secretario académico del Colegio Nacional.

1. Referencias obligadas para conocer el desarrollo histórico y constitucional de México son entre otros, Felipe Tena Ramírez, "Leyes Fundamentales de México 1808-2005", México, ed. Porrúa, 2008; Oscar Cruz Barney, "Historia del Derecho en México", 2ª ed., México, Oxford University Press, 2008; Jesús Antonio de la Torre Rangel, "Lecciones de Historia del Derecho Mexicano", México, ed. Porrúa, 2005; Patricia Galeana (Compiladora) "México y sus Constituciones", México, Fondo de Cultura Económica 2003; José Luis Soberanes Fernández "Historia del Derecho Mexicano", 15ª ed., México, ed. Porrúa, 2010.

ma de 1859-1863), México se definió como un Estado Federal, con una forma de gobierno republicano, democrática y estableciendo la tolerancia religiosa y el desconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias.

#### 2.- El Siglo XX

Por su parte el siglo XX vió aparecer un nuevo texto constitucional: la Constitución de 1917

Algunos de los temas importantes que se discutieron en el siglo XX destacan:

- a) Los derechos sociales de los trabajadores;
- b) La educación laica y libertad de creencias;
- c) El reconocimiento o desconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias;
- d) La igualdad del hombre o la mujer;
- e) Los derechos sociales de los ejidatarios y comuneros y la eliminación de los latifundios;
- f) El reconocimiento a las costumbres y valores de los pueblos indígenas (su autonomía);
- g) El reconocimiento de los partidos políticos y el financiamiento público;
- h) La creación de organismos para organizar y calificar las elecciones;
- i) El establecimiento de dos sistemas de elección: por mayoría relativa y representación proporcional;
- j) El otorgarle a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el carácter de tribunal constitucional;
- k) El reconocer al Distrito Federal como una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio y como un nivel de gobierno;
- l) La propiedad originaria del Estado, de las tierras, aguas, subsuelo y espacio aéreo;
- m) La rectoría económica del Estado;



- n) Las responsabilidades de los servidores públicos;
- o) El municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados;
- p) La consolidación de los instrumentos de defensa de la Constitución, tanto jurisdiccionales (justicia constitucional) como políticos;
- q) La instauración de un organismo protector de los derechos humanos.

La Constitución de 1917 estableció un Estado social preocupado por los grupos más vulnerables: trabajadores y campesinos. Se les reconoció personalidad jurídica a los sindicatos y a los ejidos; se reguló el reparto de tierras a los campesinos y se establecieron los derechos de los trabajadores. A la par se le reconoció autonomía a las comunidades indígenas. Desde el punto de vista político se optó como forma de gobierno la república, representativa, democrática y laica, al igual que la división de poderes y la soberanía popular y como tipo de estado el federal.

### III.- Reformas constitucionales a la Constitución de 1917.

Las principales reformas han sido:

- a) Igualdad del hombre y la mujer;
- b) El reconocimiento constitucional de los partidos políticos y la reforma política – electoral;
- c) El otorgamiento de la ciudadanía plena a las mujeres, la disminución de la edad de 21 a 18 años para ser ciudadano y el establecimiento de dos sistemas de elección: por mayoría relativa y por representación proporcional;
- d) La creación del Instituto Nacional Electoral y del Tribunal Electoral para manejar el proceso electoral y calificar las elecciones;
- e) Reconocimiento a la personalidad jurídica de las iglesias, la educación laica y la libertad religiosa;
- f) La creación de los organismos constitucionales autónomos;
- g) La Suprema Corte de Justicia de la Nación como tribunal constitucional;
- h) El Distrito Federal como una entidad federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio y como un cuarto nivel de gobierno;
- i) Reconocimiento a los derechos de las comunidades indígenas (autonomía)
- j) El sistema penal acusatorio;
- k) La reforma energética;
- l) Los mecanismos jurisdiccionales y políticos de defensa de la constitución;

- m) El reconocimiento de los derechos humanos consignados en la constitución como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México;
- n) El reconocimiento a la doble nacionalidad;
- o) La autonomía de las universidades.

Hoy en día nuestra ley suprema se encuentra estructurada en quince principios fundamentales que son los siguientes:<sup>2</sup>

1. México es un estado de tipo federal
2. La división de funciones o división de poderes;
3. Forma de gobierno republicana, representativa, democrática, presidencialista y laica;
4. La soberanía popular;
5. El municipio libre;
6. El reconocimiento de los derechos humanos consignados en la constitución como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México;
7. Libertad religiosa, educación laica y separación de las iglesias y el estado;
8. Reconocimiento constitucional de los partidos políticos y de las candidaturas independientes;
9. La rectoría del Estado en materia económica;
10. Reconocimiento a la múltiple nacionalidad;
11. El territorio como espacio geográfico y como ámbito espacial de validez;

2. Lecturas recomendables para conocer el derecho constitucional actual en México son: Elisur Arteaga Nava, "Derecho Constitucional", Oxford University Press, 3ª ed., México 2008 del mismo autor "Garantías Individuales", Oxford University Press, México, 2009 y "El Sistema Federal Mexicano. Apuntes para una teoría general", Estudio en Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su primer centenario. Ed. Porrúa y Escuela Libre de Derecho, México, 2013; al igual que los libros de Miguel Carbonell, "Constitución Reforma Constitucional y Fuentes de Derecho en México", Porrúa-UNAM, México 2004; Jorge Carpizo, "La Constitución Mexicana de 1917", 9ª ed., México, Porrúa-UNAM, 1995; Héctor Fix Zamudio "Estudio de la Defensa de la Constitución en el Ordenamiento Mexicano", ed. Porrúa-UNAM, México 2005; Héctor Fix Zamudio y Salvador Carmona Valencia, "Derecho Constitucional Mexicano y Comparado", ed. Porrúa-UNAM, México, 2009; Felipe Tena Ramírez, "Derecho Constitucional Mexicano", ed. Porrúa 30ª, ed. México 1996; Pascual Alberto Orozco Garibay, "Derecho Constitucional. El Estado Mexicano. Su Estructura Constitucional", Estudio en Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su primer centenario. Ed. Porrúa, Escuela Libre de Derecho, 2ª ed., México, 2011 y Pascual Alberto Orozco Garibay, "Los Principios Fundamentales de la Constitución Mexicana", Obra Jurídica Enciclopédica en Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su primer centenario. Volumen Ciencia Política y Constitucional. Ed. Porrúa y Escuela Libre de Derecho, México, 2012.



12. Las responsabilidades de los servidores públicos;
13. La supremacía constitucional;
14. Los mecanismos jurisdiccionales y políticos de defensa de la constitución;
15. Los derechos sociales en el ámbito agrario, indígena y en materia laboral.

#### IV. Problemática Actual.

Algunos de los problemas más agudos que debemos resolver hoy en día son: la inseguridad y la delincuencia organizada; la eficacia de los derechos humanos, tanto en su vertiente individual como colectiva (derechos económicos, sociales, políticos y culturales); la cobertura nacional de los sistemas de salud, pensiones y jubilaciones, reestructurando la seguridad social; el desempleo, la transparencia de las finanzas públicas, el combate a la corrupción e impunidad tanto de las autoridades como de los particulares; disminuir drásticamente el financiamiento público a los partidos políticos y organismos electorales. Igualmente se debe ser muy cuidadoso en la implementación de la reforma energética y de telecomunicaciones, al igual que en el otorgamiento de asignaciones para la exploración y explotación del petróleo y demás hidrocarburos y en el de las concesiones de radiodifusión y telecomunicaciones y en general al concesionar la prestaciones de servicios públicos o el aprovechamiento y uso de los bienes de dominio de la federación.

Es de suma importancia la mayor fiscalización y supervisión del gasto público de los estados y municipios; asimismo se debe de buscar aumentar el número de contribuyentes buscando con ello obtener mayores ingresos para sanear las finanzas públicas.

Es de suma importancia resolver la incertidumbre que generan las sentencias de los jueces y magistrados, al igual que la lentitud de sus resoluciones (la justicia que no es rápida y expedita es injusticia) y establecer parámetros muy definidos a los cuales deben ceñirse los jueces locales al aplicar el control constitucional y convencional para inaplicar una norma jurídica estatal.

#### V.- El Futuro de nuestro Constitucionalismo.

Evidentemente lo ideal sería crear una nueva Constitución, sin embargo por las condiciones en que se encuentra el país lo único factible y posible es reformar nuestra ley suprema.

Algunas de las múltiples modificaciones que se requieren para reestructurar todo nuestro ordenamiento jurídico serían las siguientes:

1. Establecer el principio de legalidad de manera expresa.<sup>3</sup>

3. A manera de ejemplo el artículo 6 de la Constitución Colombiana prescribe: "Artículo 6. Los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". A su vez el artículo 9.1. de la Constitución Española establece: "Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la constitución y al resto del ordenamiento jurídico... La constitución garantiza el principio de legali-

2. Señalar expresamente cuales tratados internacionales en materia de derechos humanos tienen la jerarquía de leyes constitucionales, tal como lo señala el artículo 75-22 de la Constitución Argentina que enuncia limitativamente cuáles son esos tratados, y no como actualmente se encuentra reglamentado en México en el artículo 1 constitucional que señala todos los tratados internacionales, sin que nuestras autoridades (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Gobernación y Comisión Nacional de Derechos Humanos) sepan a ciencia cierta cuántos y cuáles son.
3. Prescribir no solo la supremacía constitucional, sino también la jerarquía normativa de todas las fuentes formales que integran nuestro ordenamiento jurídico, reformando al efecto los artículos 1 y 133 de nuestra carta magna.<sup>4</sup>
4. Contemplar el control previo de la constitucionalidad de los tratados internacionales por parte de la Suprema Corte de Justicia de

dad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos..." La Constitución Peruana en su numeral 2 señala lo siguiente: "Artículo 2. Derechos fundamentales. Toda persona tiene derecho:... 24... a. Nadie está obligado hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe..."

4. Las veintitrés fuentes formales reconocidas en el texto constitucional son las siguientes:

1. Reformas Constitucionales (art. 135 Const.). 2. Leyes Generales – Ley de Amparo y Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del art. 105 Constitucional. Art-73-XXIX, 94, 103, 105 y 107 Const. 3. Leyes federales (art. 73, 27, 94, 105, 132 Const); Normas Oficiales Mexicanas (1-3, 38, 40, 51 Ley Federal Sobre Metrología y Normalización 4. Reglamentos Autónomos (art. 21, 27 párrafo quinto Const.) 5. Reglamentos expedidos por el Ejecutivo Federal (art. 89-1 Const.) 6. Disposiciones Generales del Consejo de Salubridad General (art. 76-XV-I Const.) 7. Constituciones Locales (art. 41, 116, 133 Const.) 8. Leyes Locales (116, 124 Const.) 9. Reglamentos Locales 10. Derecho internacional (art. 27, 42-Y, VI Const.) 11. Tratados internacionales (art. 133, 76-1, 89-X, 15 Const.) 12. Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos y de sus garantías de los que el Estado Mexicano sea parte Art. 1, 133 Const. 13. Prevenciones Generales en el supuesto de suspensión de garantías (art. 29 Const.) 14. Facultades Extraordinarias del Presidente para la regulación económica del comercio exterior (art. 131 Const.) 15. Plan Nacional de Desarrollo (art. 26 Const.) 16. Planes y Programas de estudio (art. 3-111 Const.) 17. Jurisprudencia (art. 94, 105, 107-XIII Const.) 18. Principios Generales del Derecho (art. 14 Const.) 19. Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (art. 122 Const.) 20. Leyes Locales para Distrito Federal (art. 122 Const.) 21. Reglamentos expedidos por el Jefe de Gobierno (art. 122 Base Segunda-II-b Const.) 22. Bando de Policía y Gobierno expedidos por los ayuntamientos (art. 115 Const.) 23. Usos y Costumbres de los pueblos indígenas (art. 2 Const.)



la Nación, tal como lo establece la Constitución Chilena, obteniendo con ello una gran seguridad jurídica, al tener la certeza que todos los tratados ratificados son constitucionales;<sup>5</sup>

5. Reformar el sistema político electoral, modificando al efecto el artículo 41 Constitucional para establecer como mínimo el 8% del total de la votación válida emitida, en cualquiera de las elecciones, para que no le sea cancelado el registro al partido político.

Debe igualmente replantarse la modificación del doble sistema de elección para diputados y senadores de mayoría relativa y de representación proporcional, para optar por cualquiera de ellos. Con esta reforma los costos económicos de las campañas políticas disminuirían enormemente por un lado y por el otro los diputados y senadores electos realmente serían representativos de la voluntad de los ciudadanos;

6. Reforma judicial.

- a) Establecer un máximo tribunal de legalidad y un tribunal de constitucionalidad, escindiendo las facultades con las que actualmente cuenta la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- b) Regular que únicamente el Pleno de la Suprema Corte puede emitir jurisprudencia, evitando con ello las contradicciones de tesis entre los tribunales colegiados, los plenos de circuito o las salas de la corte. Con ello se ganaría enormemente en la seguridad jurídica de los gobernados, ya que todos sabríamos cual es el criterio que se nos va a aplicar;
- c) Modificar el proceso de designación de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, eliminando la facultad del ejecutivo de proponer una terna al senado. Sería más recomendable que los candidatos sean propuestos por las diferentes escuelas, facultades de derecho o colegios de abogados.

5. El artículo 50-1 de la Constitución de Chile establece: "Son atribuciones exclusivas del congreso aprobar o desear los tratados internacionales que le presentará el Presidente la República antes de su ratificación. La aprobación de un tratado se someterá a los tramites de una ley..." Por su parte el artículo 82-2 de la misma Constitución Chilena señala: "Son atribuciones del tribunal constitucional: ... 2 resolver las cuestiones sobre constitucionalidad que se susciten durante la tramitación de los proyectos de ley o de reforma constitucional y de los tratados sometidos a la aprobación del Congreso..."

7. Reestructurar todo lo relativo a los organismos constitucionales autónomos, definiendo su naturaleza, funciones, integración y responsabilidad, ya que actualmente es caótica su estructura, designación y responsabilidad de sus integrantes;

8. Reforma política del Distrito Federal.

Es necesario que el Distrito Federal quede constituido como un estado más de la federación, con una constitución propia, gobernador, municipios, un congreso local, como cualquier otra entidad federativa. Los ciudadanos del Distrito Federal no tienen por qué ser ciudadanos de segunda;

9. Doble nacionalidad. Es conveniente modificar el artículo 32 Constitucional en lo relativo a la doble nacionalidad, permitiendo a los mexicanos con doble o múltiple nacionalidad puedan acceder a cualquier trabajo o empleo público, sin la necesidad de renunciar a su otra nacionalidad, exceptuando únicamente para ocupar los cargos de Presidente de la República, diputados, senadores, ministros de la corte o fiscal general de la república;
10. Residencia. Es de suma importancia que para ocupar cualquier cargo de elección popular o todo tipo de empleo o cargo público se exija dependiendo de la importancia de la función, de una residencia efectiva de por lo menos 3 años previos al momento de la designación o elección respectiva, buscando con ello que el funcionario conozca la realidad del país;
11. Eliminar el fuero de todos los funcionarios públicos. Con ello se podría disminuir la impunidad, que tanto lastima a nuestra república.

## VI.- Conclusión.

Es evidente que no por cambiar nuestro texto constitucional, se van a solucionar todos nuestros problemas, tal como pensaron los constituyentes del siglo XIX y XX. Las buenas leyes no son garantía de un México más justo, pero sí son el punto de partida.

Lo que sí es una realidad es que las normas jurídicas arbitrarias y totalitarias son un campo fértil para las injusticias, impunidades y en general para la consolidación de un estado dictatorial.

Como juristas es nuestro deber promover leyes que estén acordes con nuestra ley suprema, que respondan a los valores que buscamos promover y realizar y que sean un reflejo de nuestra realidad. Dicho de otra manera, nuestro análisis debe ser normativo, axiológico y sociológico.

Este puede ser nuestro granito de arena para lograr un México más justo para las generaciones venideras. ▲





# Las Ordenanzas, de D. Antonio de Mendoza

Notario Francisco S. Arias González\*.

**C**on preuilegio // (*Gran escudo de armas de la casa de Austria*) // Ordenanças y copila // cion de leyes: hechas por el muy Ilustre señor don Anto- // nio de mendoça Uisorey y Gouernador desta nueva Espa-//ña: y Presidente de la Audiencia Real que en ella reside: y por los // Señores Oydores de la dicha audiencia: para la gouerna//ción y estilo de los oficiales della. Año. de. M. d. xlviii.

Fol. — 47 hojs., numeradas con números romanos desde la II a la XLV y dos sin numerar.- Caracteres góticos.- Apostillas al margen, de letra más pequeña, también gótica.

Port. orlada, en letras rojas y negras, a cuya vuelta comienza el texto, que concluye en el fol. 45 v.- Fol. 46 r: el mismo escudo de armas de la port.: arriba: "Yo el rey"; abajo: refrendo de una real cédula que había concluido en la hoja anterior sin ocuparla toda.- Fol. 46 v: Tabla.//¶ Tabla de lo que se contiene en este libro//de ordenanças.- Fol. 47 r: Colofón: A gloria y honrra de nue=//stro señor Iesuchristo aqui se acaban las Ordenan//ças و copilación de leyes nueuamente ordena//das y copiladas por el muy Illustre señor //don Antonio de Mendoça Uisorey y Go//uernador desta nueva españa: y Presi//dente de la audiencia Real que en ella re//side: y por los Señores Oydo//res: para la buena gouernacion y //estilo de los oficiales della. Y//fueron por su mando impres//sas en la muy leal y gran ciu//dad de Mexico en casa de Juan pablos: aca//baronse de imprimir//a. xxij. dias del//mes de mar//ço de. M.//d.xlviii//años.//

✧✧✧ // ✧✧✧ // ✧.

**SINOPSIS:** Esta obra es conocida con el nombre de Las Ordenanzas de D. Antonio de Mendoza. Es uno de los libros más raros entre los impresos en México en el siglo XVI.

El primer virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza, a quien se debe la introducción de la primera imprenta en las Indias Occidentales, es el compilador de las leyes que forman este libro de Ordenanzas que, desde luego, es el primer libro de leyes publicado en el Continente Americano.

**AUTORIDAD:** (sanción oficial):

Estas ordenanzas cuentan con la sanción real que figura al fin de la compilación, dada en la villa de Madrid a 22 del mes de abril de 1528. Dice así: “Las quales dichas ordenanças de suso contenidas y cada vna dellas, mandamos que se guarden é cumplan y executen en todo y por todo segun y como en ellas y en cada vna dellas se contiene, é contra el tenor é forma dellas ni de lo en ellas contenido no se vaya ni passe, ni consienta yr ni passar en tiempo alguno ni por alguna manera, so las penas en ellas contenidas, y demas so pena de la nuestra merced y de cinquenta mill maredis para la nuestra cámara á cada vno que lo contrario hiziere. YO EL REY. Yo Francisco de los Couos, secretario de sus sacras cesareas catholicas magestades, la hize escreuir por su mandado. Registrada. Juan de Sámano. Por Chanciller Juan Gallo de Andrada. Frater G. Eps. Oxomen. El Doctor Beltran. Epus. Ciuitaten.

**CONTENIDO:** Las leyes compiladas por el virrey Mendoza, así como las Ordenanzas contenidas en este libro, fueron de aplicación general e indistinta.

\*Notario número 23 de Veracruz, Ver., y expresidente de la Unión Internacional del Notariado.





▲ Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España.

en todos los territorios descubiertos, conquistados y poblados por los castellanos hasta la fecha de esta edición, 1548. Pero es de advertir que esta normativa llevaba la sanción real concedida 20 años antes, 1528.

El contenido es muy específico: disposiciones a los escribanos, a los relatores, abogados, procuradores, receptores, alguaciles, carceleros y Ordenanzas de la Audiencia. Estas últimas sí fueron de aplicación estricta sólo para la Audiencia de la Nueva España.

**EDICIONES:** Esta es la primera edición, cuya portada y colación arriba se registran. Es edición rarísima; solo se conocen tres ejemplares, los cuales más adelante serán relacionados.

La segunda edición fue hecha por Joaquín García Icazbalceta a instancia del conocido historiador Hernández y Dávalos, quien, tras la muerte del principal impulsor de la iniciativa de imprimir esta obra y el Cedulaire de Puga, D. José María Lafragua, entonces ministro de Relaciones Exteriores durante la última presidencia de Benito Juárez, consiguió el apoyo económico gubernamental que se requería. Fue impresa en México, edición

de "El Sistema Postal", 1878-1879; dos tomos en 8°. La obra ocupa las pp. 359-452 de la segunda edición del Cedulaire de Puga; tiene portada y colofón propios y el índice está visible en las pp. 472-482.

La tercera edición es facsimilar de la primera. Fue impresa en Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, Colección Incunables Americanos vol. V, año 1945.

### REFERENCIAS:

1.- Gil Ayuso, Faustino (Nº. 253). Noticia bibliográfica de textos y disposiciones legales de los reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII. Madrid, Patronato de la Biblioteca Nacional, 1935: en 4º. mayor, X, 465 pp. [Nº. 129; p. 33].

2.- Palau: Manual del librero Hispano-Americano. 2ª. ed. corregida y aumentada por el autor [hasta el T. VIII, cuando falleció; continuada la obra por su hijo Agustín Palau Claveras]. Barcelona-Oxford, varias imprentas; 36 tomos. [Nºs. 163666 y 203059].

3.- García Icazbalceta, Joaquín. [Nº. 16, pp. 84-85; intercala láminas XVI-II y XIX que corresponden a la portada y el colofón de la primera edición de las Ordenanzas].

4.- Harisse, Henry. Bibliotheca Americana Vetustissima. A description of works relating to America published between the years 1492-1551. Paris. Librairie orientale et américaine, Maisonneuve Frères + éditeurs, MDCCCLXVI, en 4º mayor. [Nº. 282, p. 428].

5.- Wagner, Enrique R. Nueva Bibliografía Mexicana del Siglo XVI. Suplemento a las bibliografías de don Joaquín García Icazbalceta, don José Medina y don Nicolás León. Traducida por Joaquín García Pimentel y Federico Gómez de Orozco. Editorial Polis, México, MCMXL (el colofón dice 1946), en folio, XXIV + 548 (i) pp. Edición de 1,000 ejemplares numerados [Nº. 16, pp. 104-105].

6.- The Book in the Americas. The role of books and printing in the development of culture and society in colonial Latin America. Catalogue of an exhibition by Julie Greer Johnson with a bibliographical supplement by Susan L. Newbury. Providence-Rhode Island. The John Carter Brown Library, MCM-LXXXVIII, pp. 8 y 10 (reproduce portada-reducida) [registro nº. 5].



7.- Medina, José Toribio. La Imprenta en México (1539-1821) por... Santiago de Chile, impreso en Casa del Autor, 1912-1918, 8 tomos en folio. Existen ediciones facsimilares de N. Israel y de la UNAM. [Nº 15, en T.I., pp. 44-45].

8.- Pinelo-Barcia. Epítome de la Biblioteca Oriental : Occidental, Nautica: Geografica. En Madrid, Por Iuan González. Año de MDCXXIX [p. 120] 1ª. edición.

La 2ª. edición, notablemente aumentada por Andrés González Barcia. En Madrid, imprenta de Francisco Martínez Abad, 1737-1738, 3 vols. en folio [T. II, col. 827, con fecha 1545].

9.- Eguiara y Eguren, Juan José. Bibliotheca Mexicana sive eruditorum Historia virorum....Mexici, MDCCLV. Tomo I (único publicado) letras A-C. [p. 221, 2ª. col., con el título en latín y fecha 1549].

Existe nueva edición, con prólogo y versión española de Benjamín Fernández Valenzuela, Estudio preliminar, notas, apéndices, índices y coordinación general de Ernesto de la Torre Villar y con la colaboración de Ramiro Navarro de Anda. UNAM, Coordinación de Humanidades. México, 1986-?. Edición aún incompleta; se han publicado: vol. s/n del facsímil; vols. I y II que corresponden a las letras A-C (Traducción al español del latín); Vol. III que corresponde a las letras D-F; y el vol. V, Monumenta Eguiarensis (1989). [T. II, p. 443].

10.- Beristain de Souza, José Mariano. Biblioteca Hispano Americana Septentrional. En México, 1816, tres tomos en folio [T. II, p. 292, con títulos en español y fecha 1549].

- Segunda edición. Publícala el presbítero Fortino Hipólito Vera. Amecameca, Tipografía del Colegio Católico, 1883, 3 vols. en 8º [vol. II, pp. 259-260, idem].

- Tercera edición. México, Ediciones Fuente Cultural, 1947, 5 vols. en 4º [T. III, p. 238].

- Facsímil de la primera edición por la UNAM y claustro de Sor Juana, A.C. México, 1980-1981, 3 vols. en folio menor [vol. II, p. 292, con la misma fecha de Eguiara].

11.- Catálogo Ramírez. Bibliotheca Mexicana or A Catalogue of the library

of Rare Books and Important Manuscripts relating to Mexico and other parts of Spanish America formed by The late Señor Don José Fernando Ramírez....to be sold by auction, by.....London, 1880 [Nº 609].

12.- Brunet, Jacques - Charles. Manuel du libraire et de L'amateur de livres. 5ª. ed. París, 1860-1865, 6 vols. y 2 adicionales de suplementos por P. Deschamps et G. Brunet. París, 1878-80, en 4º. [T. IV; cols. 208-209 y Nº 3141 en T. VI : Table Méthodique].

13.- Graesse, Jean George Théodore. Trésor de livres rares et précieux ou nouveau dictionnaire bibliographique. Berlín, 1922. En folio, 8 tomos [T. V; p. 37].

14.- Millares Carlo, Agustín y Julián Calvo. Juan Pablos. Primer impresor que a esta tierra vino. Biblioteca Mexicana Manuel Porrúa VIII. Joaquín Porrúa, editor. México, 1990, segunda edición [pp. 144-147, incluye la reproducción de la portada y el colofón de las ordenanzas].

15.- Catálogo general de la librería española 1931-1950. Tomo III. Instituto Nacional del Libro Español. L-Q. Madrid, 1963 [Nº 45,643, para la edición facsimilar de la Colección Incunables Americanos].

16.- Carlos V y su época. Exposición Bibliográfica y Documental. Barcelona. Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Junta Nacional del IV Centenario del Emperador, 1958; en 4º., XV, 618 pp. [Nº 1690, p. 276].

17.- Sabin, J. Dictionary of books relating to America from its discovery to the present time, by....29 volúmenes en 2, 1868-1936 continuado por Wilberforce Eames [Nº 57470].

**BIBLIOTECAS:** Solo se conoce la existencia de tres ejemplares: Uno en la Biblioteca Pública de Nueva York; otro en la Rama Suro de la Biblioteca de Estatal de California en San Francisco, EUA; y el último, en la Biblioteca Nacional de España, en Madrid.

1) El ejemplar de la Biblioteca Pública de Nueva York forma parte de la Colección Lennox. Perteneció al célebre bibliófilo mexicano del siglo XIX José Fernando Ramírez, cuya excelente Biblioteca de valiosos impresos mexicanos del Siglo XVI fue subastada en Londres en 1880. [No. 609 del Catálogo de la Subasta]. ▶



El ejemplar de las Ordenanzas de Mendoza que perteneció a Ramírez lo adquirió en dicha subasta el conocido librero anticuario Quaritch, quien más tarde lo vendió al marchante de libros antiguos Kennedy, quien a su vez lo vendió al bibliófilo estadounidense Lennox. Éste, en su día, lo donó junto con toda su biblioteca particular a la Biblioteca Pública de Nueva York, en donde aún se conserva.

2) Por su parte, Adolph Sutro, millonario estadounidense, adquirió su ejemplar en México en 1889, en la conocida librería de viejo de Eufemio Abadiano. El ejemplar tiene el sello y una inscripción del Convento de Texcoco de la Orden Franciscana (Vid Wagner, N° 5).

Existe una referencia que difiere en el año en que Sutro adquirió este ejemplar, en Susan L. Newbury in the Book in the Americas (Vid N° 6), quien asegura que fue en 1885. Sin embargo, Miguel Mathes, especialista e investigador profesional durante muchos años en el fondo reservado de dicha Biblioteca Estatal de California, en San Francisco, EUA, afirma que el ejemplar de las Ordenanzas de Mendoza fue adquirido por Sutro en 1889.

Dice Mathes: Con la nacionalización de los bienes de los franciscanos en 1856, durante la presidencia de Comonfort, se puso en venta el convento grande de San Francisco, con muebles y bibliotecas (la propia de éste y las de los demás conventos de esta orden en territorio nacional, por haberse concentrado todos los acervos bibliográficos ahí por disposición del gobierno). Aunque oficialmente los libros fueron incorporados al acervo de la Biblioteca Nacional, el descuido y negligencia de los administradores y mayordomos ocasionó grandes pérdidas al material bibliográfico, al extremo que en 1861 durante el traslado en carros, algunos ejemplares cayeron al suelo, de donde fueron recogidos y después vendidos. Tras el periodo turbulento de la Guerra de Reforma y la intervención francesa, algunos libros de los ex - conventos fueron adquiridos por bibliófilos como José Fernando Ramírez, Joaquín García Icazbalceta y otros, quienes les quitaron las marcas de fuego y los reencuadernaron para eliminar cualquier indicio de su procedencia. El resto lo adquirió el librero de ocasión Francisco Abadiano, quien vendió unos

pocos antes de morir en 1883; los demás quedaron tal y como fueron adquiridos por él: los conservaba en fideicomiso para la Iglesia. Pero tras morir, su hijo Eufemio se desvinculó del compromiso y los puso en venta al público.

Mathes comenta que en 1889 viajó Sutro a México para descansar y alejarse de problemas matrimoniales; durante su estadía en la capital advierte que la librería Abadiano está en quiebra y decide comprar la totalidad de su inventario en "bloque", incluyendo hasta los archivos de la librería y envió todo a los Estados Unidos adquiriendo así accidentalmente lo que llegaría a hacer una de las más importantes colecciones de libros mexicanos en el continente y de algunas materias, en el mundo.

Entre las joyas bibliográficas de la librería Abadiano fueron inventariados 56 libros impresos en México en el siglo XVI, en cuya nómina están las Ordenanzas y compilación de leyes de don Antonio de Mendoza y también el Cedralario de Puga. Abunda en información sobre este tema las siguientes obras:

Mathes, Dr. W. Michael, la Colección Mexicana de la Biblioteca Sutro de San Francisco, California. En Quinto Centenario. América: Economía, Sociedades, Mentalidades. 2. Departamento de Historia de América. Universidad Complutense. Instituto de Cooperación Iberoamericana. Madrid, 1981 [pp. 213-215].

Mathes, Miguel. Santa Cruz de Tlatelolco. La primera Biblioteca Académica de las Américas. Prólogo de Miguel León-Portilla. Archivo Histórico Diplomático Mexicano. Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1982 [pp. 42-44 y 75].

3) El tercer y último ejemplar conocido de las Ordenanzas del Virrey Mendoza está en la Biblioteca Nacional de España con el número de registro R3892. Así lo indican Faustino Gil Ayuso (Vid N° 1) y el catálogo de la exposición bibliográfica que se llevó a cabo en homenaje del cuarto centenario de Carlos V (Vid N° 16). Desde luego seguirá este tercer ejemplar en la indicada biblioteca, aunque es posible que el número de registro hubiese cambiado tras las reclasificaciones y nuevas catalogaciones del enorme acervo bibliográfico que allí se guarda.



Es de lamentar que en México no exista ningún ejemplar de este primer cuerpo de leyes para la Nueva España impreso en el siglo XVI. Al menos ninguna biblioteca pública mexicana lo registra,

pero hasta ahora tampoco hay noticias de algún ejemplar en poder de bibliófilos mexicanos o de instituciones privadas en nuestro país. ▲



▲ Portada de la obra sobre las Ordenanzas y Compilación.



# Conferencia magistral del notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo

---

**P**resentador: Siguiendo con el orden del día yo quiero dejar el uso de la voz en el presidente del Colegio Nacional para que él vierta el contenido del mensaje del homenaje que se le hace al notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo.

**Notario Héctor Galeano Inclán:** Muchas gracias, honor a quien honor merece, no tengo duda alguna, intentaría yo dar una semblanza de su trayectoria, sin embargo, esto representaría el que ocupáramos las dos horas que restan de la tarde para poder leer medianamente su trayectoria y dar cuenta de la misma. Me refiero primeramente a un extraordinario ser humano, amigo de todos nosotros, amigo de todos los notarios, abogado, notario, filósofo, historiador, estudioso de algo que quizá es más importante que la técnica y la ciencia, la ética.

Hoy tenemos el honor de decirle al doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo muchas gracias por todos estos años, muchas gracias por tantas páginas, muchas gracias por todas sus enseñanzas, muchas gracias por ser titular de una bonhomía y unas virtudes humanas a prueba de cualesquiera circunstancias.

En compañía de tu familia, nuevamente mi agradecimiento; a Ángeles y a todos tus hijos que han cuidado de este ser extraordinario, quien se ha prodigado en el estudio de la ciencia jurídica, la historia y la ética. Además, atendiendo su despacho notarial todos los días y por si fuera poco ha atendido situaciones gremiales siendo secretario y presidente de nuestro hoy Colegio Nacional del Notariado Mexicano; sin contar las tres veces que ha sido Consejero en el Colegio de Notarios del Distrito Federal.

Y no bastándole eso, todavía forma parte de la organización de la Unión Internacional del Notariado donde ha sido prácticamente todo, menos presidente y es para mí un honor dedicar los trabajos científicos de esta Jornada a nuestro querido amigo el doctor Bernardo Pérez Fernández del Castillo.

Muchas gracias por todos estos años que Dios te bendiga, que Dios nos permita conservarte muchos, muchos años más. Muchas gracias Bernardo.

Como muestra de este homenaje, a nombre de todo el Notariado, Bernardo, quiero entregarte este pequeño recuerdo que dice lo siguiente:

*"El Colegio Nacional del Notariado Mexicano otorga al señor Notario Roberto Bernardo Pérez Fernández del Castillo el presente reconocimiento por su incansable apoyo en el crecimiento y consolidación de la labor académica de nuestro Colegio Nacional del Notariado Mexicano."*

*"Mazatlán, Sinaloa, mayo 2015".*

## **Notario Bernardo Pérez Fernández del Castillo:**

Buenos días a todos ustedes. Compañeras y compañeros notarios; miembros del presidium. Lo que ustedes escucharán no va a ser una conferencia magistral, será una plática en realidad.

Cuando nuestro buen amigo Héctor Galeano me invitó a esta Jornada me pidió que diera una plática sobre mis experiencias como notario y no una conferencia teórica especulativa.

Para internarme en la propuesta de Héctor, considero que debo de empezar con el principio, es decir, por mi vocación, de cómo logré ser notario. Desde que trabajé en la notaría de mi padre Othón Pérez Correa, ya mi abuelo y mi bisabuelo habían

sido notarios. Cuando estaba en los primeros años de la carrera de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, me daba cuenta poco a poco cuál es la sustancia de la actividad notarial, en qué consiste.

La notaría de mi padre estaba en Madero, esquina con el Zócalo, ahí ya llegaba gente, algunos a hacer escrituras y otros a pedir consejos. Entonces me percaté que así como los enfermos buscan la salud en el consultorio médico y otros buscan la solidez en las construcciones con el ingeniero, en la notaría los clientes buscaban la seguridad jurídica, es decir, la certeza y la permanencia de sus derechos adquiridos.





▲ 44 años ejerciendo como catedrático de múltiples generaciones de abogados.

### Otorgar seguridad jurídica como vocación

Nadie les va a objetar su propiedad ni su carácter de representantes ni su calidad de acreedores hipotecarios. Como en cada persona las necesidades son distintas, cada uno busca las respuestas a sus inquietudes, pero todos quisieran tener la misma seguridad jurídica. Esto no solo me parecía interesante, sino como un servicio que merece que uno le dedique la vida.

Cuando me recibí de licenciado de Derecho en 1968, cinco días antes de que el ejército tomara la Universidad Nacional, inicié formalmente pues quería llegar a ser notario y casi desde esa época, en 1971, empecé mi carrera como maestro en la Facultad de Derecho; fui maestro por oposición de Contratos y de Derecho Notarial en donde hasta ahora he continuado con esa actividad, es decir, desde hace 44 años.

Mi primera experiencia al examen para ser aspirante de notario fue poco más que catastrófica y me reprobaron. En el segundo examen que presenté aprobé; posteriormente, tuve que sufrir varias oposiciones, las cuales me sirvieron mucho para aprender a llenar enormes lagunas en el conocimiento necesario para ser notario.

### 41 años al servicio de la fe pública

Así, al presentarme a cada examen y no obtener la notaría, me decía interiormente: Dios quiera que estudie más y complete mis conocimientos notariales. De esta manera en 1974 me hice notario. Ustedes no se imaginan cómo me ayudaron los fracasos de los intentos anteriores para estudiar y consolidar mis conocimientos jurídicos. Cuando estudiaba, por ejemplo Contratos, tenía delante de mí cinco textos de los cuales sacaba notas y hacía una síntesis de los mismos la cual grababa.

Después escuchaba las grabaciones constantemente y con este método las aprendí casi de

memoria. Esta experiencia de las grabaciones, los resúmenes, las notas que hacía y la impartición de clases, me ayudaron positivamente a expresarme con claridad y a escribir algunos libros como: *Orígenes e Historia del Notariado en México*; *Derecho Notarial Registral*; *Contratos Civiles*; *Deontología Notarial*; *Deontología Jurídica*; *Ética del Legislador*; *Representación, Poder y Mandato* y otros más.

Qué triste para el músico a quien nadie le escucha, igual para el poeta o para el escritor que nadie los lee, por eso me animé a escribir.

Inmediatamente después de obtener la patente de notario me inscribí en la Asociación Nacional del Notariado, ahora Colegio Nacional y empecé a asistir a los congresos de la Unión Internacional del Notariado Latino en los cuales, la mayoría de las veces, presentaba ponencias.

Mis participaciones me llevaron a dilatar mis experiencias y me hicieron publicar cuáles eran los problemas nacionales e internacionales por los que atraviesa el Notariado.

### La profesión notarial descansa en tres columnas fundamentales

Aprendí a reflexionar cómo la profesión de notario, igual que cualquier otra, se basa tanto en la práctica como en la teoría y, fundamentalmente, en la ética.

El quehacer del notario fundamentalmente consiste en escuchar, interpretar y aconsejar a las partes. Investigar, redactar, certificar, autorizar, conservar y reproducir los instrumentos.

Cuando realizo esta actividad siempre trato de tomar en cuenta los tres elementos que acabo de mencionar, tres columnas esenciales en que se basa ▶



la profesión, los conocimientos prácticos, los teóricos y la aplicación de la ética.

En este aspecto práctico, es decir, cómo hacer bien eficazmente las actas y las escrituras hay que recordar que en un inicio la función notarial, la escribanía, era una actividad totalmente práctica, de conocimientos técnico-jurídicos.

Había que saber escribir bien. Alfonso X El Sabio decía que el escribano de aquél entonces, supiera bien escribir, de tal manera que supiera interpretar bien las escrituras. La práctica hace al maestro, por ejemplo, en el Siglo XIII Rolandino Passagieri, escribió "La Aurora".

Rolandino fue uno de los primeros maestros de Bolonia del *Ars Notarie*, o sea, el arte de la notaría, es decir, saber hacer bien las escrituras. Su obra contenía formularios y sirvió de guía durante varios siglos para la elaboración y redacción de documentos notariales. En ella se estudiaba el *Ars Notarie*, el arte de hacer bien las escrituras.

También podemos incurrir en Hernán Cortés quien nunca estudió leyes, pero que era práctico de la escribanía y del Derecho. Estudió letras en Salamanca, fue ayudante de escribano, primero en Valladolid y después en Sevilla. Cuando llegó a la Española, ahora Santo Domingo, fue escribano en Arzúa durante cinco años.

Más tarde, y por haber colaborado con Diego Velázquez en la conquista de Cuba le dieron la escribanía de Baracoa, donde se ejerció cinco años y vemos que el resultado de ese ejercicio práctico de la notaría, más que jurídico, lo hizo que en todos los lados a donde llegaba, fundaba ayuntamientos y sus cabildos para dar inicio a las vidas institucionales.

### **Profesión e instrumentos en permanente evolución**

Ahora bien, en la notaría de mi padre adquirí práctica en la redacción de las escrituras, en liquidar impuestos e inscribirlas en el Registro Público de la Propiedad. Así, adquirí la práctica de asentar las notas marginales, testar y salvar, en autorizarlas preventiva y definitivamente.

Cómo ha cambiado la forma de asentar las escrituras en el protocolo. Me tocó ver a algunos notarios quienes redactaban a mano las escrituras sobre protocolo, sobre todo en el caso de los testamentos.

También, después se utilizaron las tintas hectográficas de color morado. Las mismas se aplicaban en un hule denominado *gelatinas* y se adherían a las hojas del protocolo que era cerrado en aquel entonces y quedaban impresas. Este método resultaba sucio e inseguro puesto que el texto se podía borrar y alterar fácilmente.

De ahí se pasó al offset cuyo procedimiento consistía en sacar las copias fotostáticas del texto de la escritura para después impregnarla con un líquido electroestático. Se incorporaba al offset, se entintaba y la copia entintada se imprimía en un rodillo y el

texto se grababa en el protocolo, lo que resultaba lento y caro.

Después pasamos al protocolo abierto formado por folios sueltos y encuadernados posteriormente. En menos de medio siglo hemos pasado de la escritura manuscrita a los sistemas más modernos. En la época actual todo ha cambiado en casi todos los aspectos.

Las firmas electrónicas, inscripciones electrónicas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, pagos electrónicos de impuestos, permisos por Internet a la Secretaría de Economía para la constitución de sociedades, la transferencia bancaria para el pago de los honorarios, los impuestos y demás, las facturas, y múltiples servicios más se llevan a cabo por medio de Internet. Y como dice mi nieto: si no sabes utilizar la computadora, el Internet y las redes sociales, abuelo "estás pelas".

### **El notario ante la Ley y su papel como codyuvante del Estado**

Como liquidador de impuestos el notario es un eficaz colaborador del fisco, y para ello debe calcular en operaciones que a veces son muy complicadas: hay que dividir el terreno de la construcción, uno se demerita, el otro tiene plusvalía; hay que ajustar el precio de la adquisición y el valor actual y; aplicar tarifas, cuotas fijas y variables. La verdad es que a veces uno quisiera cerrar los ojos, echarle la bendición y con los ojos cerrados a ver dónde queda el punto decimal.

La aplicación de las leyes de nombre kilométrico como la Ley Federal para Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, conocida como la Ley de Lavado de Dinero ha involucrado a los notarios en las operaciones vulnerables. Esa ley resulta una amenaza constante pues hay que constatar la forma de pago, no obstante que se haya celebrado un contrato hace varios años y se hubiese pagado el precio. Sin embargo, hay que dar aviso al SAT de dicha operación y cómo se pagó, situación que nos provoca una gran incertidumbre sin ningún respaldo gubernamental y sin protección.

Para el Colegio Nacional es verdaderamente una preocupación, no sólo la realización de talleres anuales de Derecho Fiscal, sino también los de redacción de las actas y escrituras. Como saben va a ser el nuevo tema del Colegio Nacional, yo creo que estos últimos van a empezar, se anuncia por ejemplo, la impartición de un taller de redacción de escrituras en la Jornada de Tabasco.

Por lo que se refiere al aspecto teórico, dejamos a un lado el práctico, es impresionante cómo los notarios mediante la aplicación de sus conocimientos crean y elaboran contratos y convenios jurídicos nuevos. Todos los días el notario aplica sus conocimientos teóricos y su creatividad, su imaginación y su inteligencia para elaborar cláusulas penales, condiciones o modalidades en los contratos; renunciaciones de derechos, garantías accesorias, etcétera: todo dentro del marco del Derecho y de las buenas costumbres.

Yo les voy a comentar algunas intervenciones de tipo teórico. Recuerdo que cuando en el



Código de Procedimientos Civiles y las leyes del Notariado se incluyó la tramitación de las sucesiones ante notario, algunos colegas actuaban como si fueran jueces o secretarios de juzgado y por ejemplo, en la primera escritura en la que se aceptaba la herencia y el cargo de albacea se decía que era radicación, cuando dicho trámite ante notario se inicia, pero no se radica. La palabra radicación significa que se enraiza el juicio frente a un juez y es cuando son juicios universales como puede ser en un momento dado la sucesión o el concurso, pero aquí no se trataba de eso porque ante el juez que se radica, excluye el conocimiento de cualquier otro juez.

En cambio las sucesiones tramitadas ante notario no se radican, sino que simplemente se inician, si no están de acuerdo los herederos pasan con otro notario o lo pasan con el juez.

Por otra parte, la naturaleza jurídica de la sucesión es un convenio celebrado entre herederos y albacea, y no es un acto procesal. Por ser un convenio se sigue la regla del *locus regist actum*, o sea, el lugar donde se formalice el acto y no el último domicilio del *de cuius*, como lo establece el Código de Procedimientos Civiles en donde se declara competente el juez del último domicilio.

En caso de las sucesiones notariales no sucede lo mismo, toda vez que se trata de un convenio. Si todos los herederos nos encontramos en París y estamos de acuerdo, además tenemos el informe del Archivo General de Notarías de que es el último testamento que otorgó el autor de la sucesión, podemos ir ante el cónsul, aceptar la herencia y el cargo de albacea. En los anteriores tiempos muchos colegas consideraron errónea esta posición.

Otro ejemplo de la evolución teórica en los Contratos, es el contrato consigo mismo donde muchas veces se otorga un poder irrevocable. Mañana me voy a Nueva York tengo que vender mi departamento, se lo ofrezco a un amigo mío, él me dice: Sí, te lo compro, además está muy barato y me dice: Vamos con el notario.

Pero no se puede hacer una escritura. ¿Por qué? porque no hay certificado de libertad de gravamen, uso del suelo, todos los documentos requeridos y, en consecuencia, me dice: Yo te lo pago y te doy un poder irrevocable a tu favor para cumplir una condición del contrato bilateral donde diga que ya me pagaste el precio.

Y te autorizo para que te escritures a ti mismo. Muchos dicen: No, eso está prohibido por la ley, el mandatario no puede recibir bienes del mandante. ¿Cuál es la *ratio legis* de esta ley? La *ratio legis* en un momento dado es defender al mandante del mandatario abusivo, pero si el mandante lo está autorizando no veo que haya ninguna dificultad porque no es de orden público, sino es para provocar una incapacidad de que en un momento dado lo autorice expresamente para que se escriture a sí mismo.

Yo he hecho más de 50 operaciones de este tipo y al principio no me las querían inscribir en el

Registro Público de la Propiedad, pero actualmente ya me las inscriben.

### Algunas experiencias de la vida real

Constantemente nos encontramos con dificultades. Ahorita me acordé de un testamento, yo recién hecho notario llegaban tres señoras como a eso de las 7:30 de la noche, ya estaba solo en la notaría, que me dijeron: —Señor notario queremos que vaya a hacer un testamento a un tío que tenemos en el hospital. —Voy mañana, les contesto.

—No, mire, ya fuimos con varios notarios ninguno ha querido y lo van a operar mañana en la mañana y es una cosa urgente. Y uno empieza a reflexionar. No, los valores éticos, cómo voy a dejar a estas pobres personas, es un acto rogado, el notario tiene la obligación de actuar. —Bueno, está bien, vamos. Llegamos a un hospital y les pregunto que quiénes iban a ser los testigos. —Las enfermeras, me dicen.

¿Conocen al testador?, pregunto a las enfermeras. —Sí lo conocemos porque ha estado aquí varios días.

Les advierto que voy a empezar el testamento, pero es un acto continuo que no se puede suspender, por tanto, tienen que estar en todo el tiempo. —Está bien, me señalan.

Vi que el testador tenía 90 años y me comentaron que lo iban a operar al día siguiente de un tumor en el cerebro, me dije: Vamos a ver. Empecé a hablar con él, bien, vi que era una persona brillante por lo cual no había ningún problema.

Le hablan por interfón a una de las enfermeras y me dice: Ahorita vengo. —No, un momento, usted se me queda aquí hasta que no termine el testamento. Se firmó el testamento, firmaron los testigos y me fui yo.

Y tres días después llegan estas señoras y me dicen: —Oiga señor notario, venimos a que nulifique usted el testamento. —Perdón, yo no lo puedo nulificar, eso solo el testador o un juez. —No, es que nosotros le pedimos que fuera hacer un testamento y encontramos que había un testamento anterior en donde éramos nosotras nombradas herederas y en este testamento nombraron a un primo Miguel.

—Lo siento mucho. —Usted fue buena gente y no es una cuestión personal, pero vamos a pedir la nulidad. —Está bien.

Como a los 15, 20 días me llega un requerimiento para que vaya a la Procuraduría, llego y el ministerio público me dice: Es que aquí hubo una falsedad de documentos públicos.

Y le pregunto por qué. —Aquí las enfermeras dijeron —ya tomamos su testimonio— que era un señor chaparro, moreno y que fue a recoger la firma, que no es usted, además hay un médico que dijo que el testador estaba sedado porque como lo iban a operar al día siguiente por eso es que lo habían sedado. ▶



—¿Qué voy a hacer ahora? Me acabo de hacer notario y ya estoy aquí con esta situación. Empecé a investigar. “Las Siete Partidas”, más bien la partida es la que me iban a hacer a mí.

¿“Las Siete Partidas” qué decían? Que entre dos testimonios se consideraba como bueno el primer testimonio que es el espontáneo y no el segundo testimonio. Y aquí el primero fue con el notario. Luego el del médico, encontré y estuve investigando que era el médico de cabecera.

Y me dice: Yo lo veía muy bien y me señaló quién era el que había sido designado heredero en el testamento y me dirigí a él:

—¿Por qué tan cazquibajo señor notario?, me dice. —Ya ve lo que me están haciendo sus primas. —Si yo le digo a mi tío que venda la propiedad. —¿Cómo, no se murió su tío? —No se murió, vive. Voy con el ministerio público y le digo: ¿Cómo es posible que me diga que hay falsedad en el testamento cuando está vivo el testador y no lo han citado?

—Mire, usted es un delincuente y va a ver que lo voy a meter a la cárcel.

Por suerte, cuando voy a dar clases a las 7:00 de la mañana en la Facultad, también el entonces procurador Castellanos Coutiño daba Derecho Administrativo y le digo: Oiga señor Procurador me gustaría platicar con usted. Sí, cómo no, lo espero hoy a las 11:00. Fui con él, le expliqué cómo estuvo todo el asunto y mandó llamar a la ministerio público y le ordenó que inmediatamente citara al testador. “¿Cómo es posible que hubiera hecho eso?”. Y ahí se acabó el asunto. Yo realmente pensé que ya estaba a punto de perder la notaría.

Otra ocasión me tocó con un procurador y donde había una persona que era policía judicial y había sido destituido como tal, y quería que yo fuera como notario a dar fe de lo siguiente.

Me dice: Mire, a mí me gusta mucho ser policía, ya me fui a Estados Unidos, hice un curso de balística, me he perfeccionado en esto y en esto otro. Y resulta que el otro día llegó el procurador con una serie de gentes a la delegación, como lo hacen a veces los procuradores para ver cómo están funcionando las agencias del ministerio público.

Se le acercó una señora y le dijo: Oiga, me están hostigando, estaba llorando la señora. —¿Y quién la está hostigando? —Y volteó y me señaló a mí, yo ni la conocía, me dice el policía. Me corrieron. —Está usted destituido, dijo el procurador.

Inicié un procedimiento — continuó su relato el policía— en Conciliación y Arbitraje y me dijeron que me iban a reinstalar, siempre y cuando demostrara que el procurador efectivamente no lo quería reinstalar.

Me vio a mí y le dije que buscara otro notario y el policía me dijo que no, que yo era la persona indicada.

Pedí una cita con el procurador a quien yo conocía. Me preguntó qué pasaba. Le expliqué el asunto y me dijo: Oiga, me hubiera dicho esto antes y no lo hubiera recibido. —Pero sí señor Procurador, ya estoy aquí adentro ya ni modo.

Se trata de esto. Mandó llamar al Jefe de Investigaciones, a dos ministerios públicos para que estuvieran ahí presentes. Le pregunto: ¿Lo va a reinstalar o no lo va a reinstalar? — No le voy a contestar. — Muy bien, yo voy a levantar en la notaría el acta y voy a decir que no quiso usted contestar.

—No, usted me levanta aquí el acta. Está bien. Yo veía a los ministerios públicos que me observaban: —¿Quién es este desgraciado importunando a nuestro jefe? Terminé de redactar el acta y le digo: ¿Quiere usted firmar? —No quiero firmar. No quiso firmar, firmé y me retiré. Menudo susto que me llevé porque yo no sabía si caminando por la calle alguna gente por ahí me iba a salir, pero no pasó nada.

### **La importancia de la preparación de los aspirantes**

Siguiendo con la parte teórica, debo señalar que el examen de oposición ha dado magníficos resultados y se convierte en uno de los pilares de la profesión, pues la preparación científica y técnica del gremio notarial se ha incrementado día a día.

Considero que esta es la forma de acceder al Notariado: es el medio más adecuado, democrático y justo. Con este sistema se asegura no sólo la continuidad y la permanencia, sino también el espíritu de servicio y la eficacia profesional que existe en el mundo moderno.

Independientemente de la necesidad de capacitarse para el acceso al Notariado, es nuestra obligación el continuar estudiando, preparación y actualización, sobre todo si se piensa en la constante transformación que existe, no sólo en las instituciones, sino también en las leyes.

Fuera de concebir el conocimiento de la ciencia jurídica como algo estático, el análisis, la investigación y la consulta constante y sin reposo, son necesarias para actuar eficazmente, sólo así se recordarán todas las leyes pertinentes que se relacionan entre sí y se entenderán en un conjunto y en detalles más pequeños.

Para ello es importante formar nuestra propia biblioteca, suscribirse a las revistas, adquirir la jurisprudencia, consultar el correo electrónico, etcétera. Asimismo, es fundamental participar en los cursos de actualización, congresos, jornadas, mini jornadas y los diplomados, inclusive por qué no en las maestrías y en los doctorados.

Ahora me voy a referir al aspecto ético. Decía desde el principio las tres columnas vertebrales de nuestra función: lo teórico, lo práctico y lo ético. La ética es una parte de la filosofía práctica pues los conocimientos éticos han de ser aplicados. Debe de existir una coherencia completa entre lo que se pien-





▲ La función notarial descansa en tres columnas.

sa y lo que se hace, lo que algunos autores conocen o mencionan como la integridad de la persona.

Carlos Marx sostenía que había cuatro tipos de alineaciones: la filosófica, la política, la religiosa y la económica:

La económica la conocemos todos, la plusvalía.

En cuanto a la religiosa decía: Es que todo lo dejamos a la Divina Providencia y no estamos sobre la realidad.

En lo que se refiere a la política decía: No, todo lo dejamos al sindicato y éste no hace nada.

Y, por otro lado, la que más me interesa, la filosófica. ¿Qué decía? Ya con Sócrates, con Platón, con Aristóteles se ha planteado el bien y el mal, y la gente no se ha transformado.

¿Qué es lo que sugería él? La filosofía de la acción, la coherencia entre lo que se piensa y lo que se hace, y es lo que le llaman praxis, o sea, que haya una coherencia entre lo que se hace y lo que se piensa.

### **La importancia de la ética como sustento de la actividad notarial**

La parte de la filosofía, la ética, no es especulativa, es la parte de la filosofía práctica, de qué sirve conocer toda la ética, sino se actúa coherentemente con lo que pensamos.

Los hombres, cada vez que actuamos, usamos la inteligencia, la libertad y la voluntad que son las tres facultades que tenemos. En la mañana nos levantamos y nos hacemos diversas preguntas: ¿Qué corbata me pongo, qué voy a desayunar? Y en todo esto entran en juego el pensamiento, la voluntad y la libertad. ¿Adónde voy después de que salga de aquí? Nuestros actos están iluminados con la inteligencia y ésta, a su vez, se aclara mediante los valores éticos.

Uno de estos valores es la justicia, la distributiva, todos somos iguales frente a la ley. Por eso hasta en los Derechos Humanos se habla de la discriminación, no, todos somos iguales frente a los demás, todos los demás tenemos la misma dignidad.

De ahí se desprende la obligación de actuar con imparcialidad en cada uno y en todas nuestras actuaciones notariales. Cuántas veces el notario se vuelve parcial, por ejemplo en una fe de hechos en donde participa no sólo como fedatario, sino también como asesor de una de las partes, generalmente eso sucede cuando estamos a favor de una de las partes que contrataron nuestros servicios.

Por eso el Código de Ética de la Unión Internacional ya no habla de clientes, sino de usuarios para que se entienda claramente la imparcialidad que debe de haber.

Tuve la experiencia que cuando en la asamblea donde destituyeron a Julio Scherer de la dirección del periódico Excelsior, en esa ocasión no sabía si estaba yo con Dios o con el diablo, fui a dar fe de su desarrollo. El conductor de la misma dijo: Aquí se encuentra presente el notario de los cooperativistas, licenciado Núñez Escalante y también se encuentra el notario de la dirección, licenciado Pérez Fernández del Castillo.

Tomé la palabra y manifesté que ahí no había un notario de la cooperativa ni otro adversario de la dirección. Dije, con énfasis, que las actas que levantamos tanto el licenciado Núñez Escalante como yo, las íbamos a elaborar narrando exactamente lo sucedido, que no iba a haber diferencia entre uno y otro porque el notario tiene que decir la verdad y no se puede inclinar por ninguna de las partes.

### **Verdad e imparcialidad como cualidades notariales**

En un congreso que se llevó a cabo en España, en Salamanca, invitaron a representantes de los consumidores quienes se preguntaban de qué servía el notario; la respuesta fue que en general se comportaba como empleado de los bancos o de las inmobiliarias.



liarias pues en forma parcial transcribía textualmente los formularios que le presentaban y que a veces había anexos de la escritura llamadas Condiciones Generales de Contratación, que nunca se explicaban y que en ocasiones los mismos notarios ni siquiera las habían conocido. Había una reclamación en ese sentido.

Y en otro congreso de registradores al que asistí y fue en Argentina, decían éstos: Pero si los notarios nada más transcriben formularios de las inmobiliarias o de los bancos, podían ir con nosotros los registradores a ratificar. El notario no escucha, no interpreta, no aconseja, no redacta los instrumentos, sino que simplemente transcribe lo que le da el banco y en eso consideraban que había una absoluta parcialidad.

Aquí mismo en México he visto contratos bancarios en los que se otorga, junto con un mutuo e hipoteca, un mandato irrevocable a favor del banco para que éste venda el inmueble en caso de que los deudores se retrasen en el pago de sus intereses, o sea, un mandato irrevocable. "Si, yo estoy fallando en el pago de mis intereses, entonces tú puedes vender libremente la propiedad".

Eso es hacerse justicia por su propia mano, es un pacto comisorio que está prohibido totalmente y ¿quién va a decir si se atrasaron en el pago porque no le dieron todo el dinero o que el banco se ha comportado de cierta forma? No, yo ya tengo el instrumento para ejecutarte si quiero el día de mañana o cuando se termine el crédito. Estos poderes son totalmente ilícitos, pero no sólo eso, sino que demuestran una gran parcialidad del notario hacia los bancos.

La justicia conmutativa, porque ya vimos la distributiva, consiste que todos somos iguales frente a la ley, es la que corresponde al aforismo romano: *Dar a cada quien lo que es suyo*. Esto tiene que ver por parte del notario con el cobro de los honorarios, el cobro adecuado o excesivo de los honorarios. Y, por otra, del cliente de exigir que se le otorgue seguridad jurídica mediante un documento eficiente y eficaz.

El arancel notarial no es un punto de referencia, según el sapo es la pedrada, para saber más o menos cuánto se cobra, sino para aplicarse exactamente. Muchas veces, por desgracia, se cobra muchísimo más a los clientes y más cuando los notarios a veces ocupamos gentes que colaboren con nosotros y a quienes damos participación de los honorarios, los cuales, al final de cuentas los paga el cliente en el ejercicio del arancel y no precisamente el notario.

Muchas de las quejas que han recibido las autoridades responsables del Notariado han sido por el cobro excesivo de los honorarios; otras, se deben a la entrega tardía de los testimonios ya inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

Otro de los valores importantes es la verdad. ¿Qué es la verdad? Este es un plumón, no, es una pluma, es la adecuación de la inteligencia al objeto. El concepto corresponde al objeto.

Y la verdad social ¿cuál es? Que diga lo que sé, exactamente dentro del documento, pero que diga lo que sé, por ejemplo. ¿Ayer fuiste al cine? No fui o sí fui. Digo una mentira o no digo una mentira.

Lo mismo sucede con el documento notarial que debe asentar exactamente cuál ha sido la realización de alguna diligencia. Muchas veces el enemigo que tiene el notario son los amigos porque dicen: ¿Oye, no podrías asentar además esto y además esto otro? No le podríamos aquí, como él dice, echarle un poquito el polvo.

No, tenemos que asentar la verdad. El documento notarial, por esencia, tiene pleno valor probatorio y fuerza ejecutiva. El privilegio que nos da la ley, el artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles dice: Cuando el juez dicte la sentencia dirá cómo valoró todas las pruebas.

Y luego el 403 dice: "Excepto la prueba documental". ¿Por qué? porque ésta valdrá mientras que no sea declarada nula judicialmente y no tiene que ser por vía de acción, sino por vía de excepción.

Entonces ahí es lo que se llama la legitimación ordinaria y la extraordinaria. Ordinaria cuando la realidad corresponde a lo asentado en el protocolo, pero la extraordinaria es cuando no corresponde. Y la verdad jurídica es la que se impone, aunque no corresponda a la realidad.

De ahí la gran responsabilidad del notario que todo lo que diga y que asiente sea realmente real. Si en un acta de nacimiento un hijo nació el día 1º de diciembre, pero yo digo: No, mejor vamos a aparecer que nos lo trajo el niño Dios y vamos a ponerlo el día 24 de diciembre. La verdad jurídica es que nació el 24 de diciembre y esa será la fecha de su nacimiento. De ahí la importancia del notario y la responsabilidad de asentar correctamente.

A veces no solo ocurre eso, sino también, para que se asiente correctamente se tiene que identificar el notario. El otro día me decía una persona: Mire, tengo un deudor quien me debe 300 mil pesos, pero no me los quiere pagar y me dice: Sí te los debo, pero no tengo para pagarte. —Firma una letra de cambio. —No, eso no.

—Reconócelo. —No. —Entonces sabe que lo he pensado señor notario que vamos a ir al Club Libanés y ahí vamos a ir a desayunar mi amigo y yo en una esquinita y junto hay unas cortinas, usted se pone atrás de las cortinas y le digo: ¿Verdad que me debes? Y cuando diga: Sí, sale usted y dice: Ya te amolaste. Se tiene que identificar uno para que sea realmente una interpelación.

Ahora bien, el notario cuenta con el privilegio que la ley le otorga que es la verdad, tiene que asentar lo que ve y lo que escuchó.

### **Prudencia y modestia**

Otro de los valores muy importantes es la prudencia: saber en qué momento actuar, si conviene o no conviene. Debemos ser prudentes, es un valor ►



que equilibra y que requiere de los demás valores, de ahí que el notario debe saber en un momento si le es permitido actuar o no; debe de ponderar los efectos de su actuación, buscando la igualdad entre las partes, evitando las confrontaciones y mediando en las diferencias.

En su comportamiento personal el notario debe ostentarse como una persona modesta, sencilla y no alardear en los aspectos intelectuales, sociales o económicos que lo respaldan.

Debe actuar personalmente pues muchas veces dicen los clientes: Yo nunca conocí al notario. Pero a mí me tocó una vez, me dijo un cliente: Quiero que usted me asesore, es que voy a firmar una escritura, aún no era notario. Le dije que sí y le pregunté que a dónde teníamos que ir. —Con el médico fulano de tal.

—¿Con el médico, ahí va a firmar la escritura? —Sí. —¿Cómo está el asunto? El notario que vivía en Acapulco ponía su protocolo en el autobús de Estrella Dorada: llegaba a la estación, ahí lo recibía una enfermera y lo llevaba al consultorio, ahí leía la enfermera la escritura y la firmaban las partes y regresaban el protocolo al lugar de origen. No se actuaba, desde luego, nada personalmente.

Otra cosa muy importante, porque podíamos hablar mucho de los valores notariales y de los valores de la persona y de la integridad que debe de tener el notario, y se refiere a la colegiación. ¿Quiénes son los más preocupados para que los aspectos teóricos, los aspectos prácticos y los aspectos éticos se conserven? Indudablemente que son los colegios.

De tal manera que, inclusive en algunos lugares, por ejemplo en Estados Unidos si yo quiero practicar la ginecología necesito meterme al Colegio de Ginecología, si ven que actúo mal me expulsan y ya no puedo seguir ejerciendo la ginecología.

Y lo mismo sucede en algunos otros países donde los colegios tienen inclusive la disciplina, pero aquí en México ¿quiénes son los más preocupados? Por ejemplo en la Ciudad de México que existía el Colegio de Escribanos a donde abarcábamos todo y después el Colegio Nacional de Escribanos y el Colegio Nacional de Notarios, que era para todos los notarios de la República, este último colegio es el que fue empujando.

¿Al principio qué se requería para ser notario? Que supieras escribir bien, que hicieras un curso de gramática, uno de aritmética y uno de civismo. Y después no, necesitaban llevar a cabo toda la carrera.

¿Y después qué? Además necesitas ser un aspirante y para ser aspirante necesitas un examen. ¿Y después qué? necesitas un examen de oposición. ¿Pero quién es el que está empujando y empujando para elevar los aspectos éticos,

científicos y prácticos de la profesión?, son los colegios profesionales.

Por eso como decía ayer el encargado de las finanzas de la Asociación, el licenciado Manzanero, un colegio fuerte, una profesión fuerte. Cuando no hay un colegio fuerte, todos andan dispersos, a nadie le interesa el prestigio de la profesión, cada quien hace lo que quiere y cuando quiere.

### **La actualización permanente, un requisito irrenunciable**

Es sumamente importante. Yo no creo que haya instituciones de profesionales que se preocupen tanto con la preparación de sus agremiados como el Colegio Nacional o algunos colegios estatales con las jornadas, las conferencias por televisión, las conferencias particulares, la actualización en talleres fiscales y talleres de redacción. Yo creo que no hay ninguna institución que se preocupe más en ese sentido.

¿Quiénes son los más preocupados? Como les digo para todos esos aspectos teóricos, prácticos y éticos, son los colegios profesionales. ¿Qué es lo que tenemos que hacer para elevar siempre nuestra profesión? Fortalecer a estos colegios, empezando desde el Colegio Nacional y de la Unión Internacional.

Ustedes no saben, pero la Asociación Nacional del Notariado se hizo por inspiración de la Unión Internacional del Notariado Latino. Algunos colegas nacionales fueron al primer congreso y de ahí les vino la idea de hacer la Asociación Nacional: todo lo que es la jurisdicción voluntaria y otros aspectos, los hemos sacado de la Unión Internacional del Notariado Latino.

Luego la Asociación Nacional, siempre preocupada en la defensa de los intereses del gremio, nos permite tener un equipo de bomberos que cuando hay un incendio en la Cámara de Diputados ahí están o en la Cámara de Senadores ahí están, con el gobernador “Vengan por favor”.

Tenemos que fortalecer nuestras instituciones. Les agradezco mucho su atención y es el mensaje que quería decirles.

Muchas gracias. ▲



▲ Los notarios asistentes a la Jornada escuchan las palabras del homenajeado





# Visitas de verificación y requerimientos de información de la Ley Antilavado<sup>1</sup>

Notario José Antonio Sosa Castañeda

**N**otario José Antonio Sosa Castañeda: Muy buenas tardes a todos. Me siento sumamente feliz de estar aquí y, sobre todo, de tener la oportunidad de ver tantas caras amables que me hacen sentir en casa. Quiero agradecer formalmente al Consejo del Colegio Nacional del Notariado por la invitación, particularmente a mi querido amigo Héctor Galeano.

Felicito a Ricardo Aguila-socho por la hospitalidad, gracias mi amigo, como le decimos muchos que lo queremos, ya no es Aguila-socho, es Aguila-diez, se lo externamos con todo cariño, y desde luego, por la gran organización del evento. Felicidades Ricardo, creo que ha sido una maravillosa Jornada, un gran encuentro.

Mi querido Secretario Académico, muchísimas gracias también por todo el esfuerzo, muchas gracias por la presentación.

Como el tiempo que tenemos es corto, quiero compartir con ustedes noticias del día por eso nuestro Secretario Académico está pasando ahora un boletín informativo. Además, el licenciado Marco Antonio Espinoza quien es mi gran amigo y mi futuro compadre, de una vez lo anuncio públicamente; en la mañana me hizo favor de compartir una publicación del día de hoy del periódico *El Universal*.

*“Crecen denuncias por lavado de dinero”*. ¡Qué mejor presentación que esta! “Hay más sanciones a sectores como los no financieros, pero la Ley Antilavado no ha logrado disminuir los montos de blanqueo de activos”.

1. Texto de la conferencia del notario José Antonio Sosa Castañeda en el marco de la CXIV Jornada Nacional del Notariado Mexicano, llevada a cabo en Mazatlán, Sinaloa. Esta es la tercera presentación del licenciado Sosa y con ella se integra el panorama completo de las medidas Antilavado.

La hermosa ciudad en la que estamos aparece en una nota del día de ayer. “De acuerdo con cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se incrementaron las denuncias, incluso más del doble después de que fue aprobada la ley”.

Antes de la norma, en 2012, se acumularon 35 denuncias ante la Procuraduría General de la República y después de ser aprobada se presentaron 84 en 2013 y 87 en 2014. Por el delito por operación con recursos de procedencia ilícita durante 2006 y 2014, los datos reportados por las áreas centrales de la PGR sumaron 1,942 averiguaciones.

Sinaloa encabeza el número de averiguaciones por este tema, nada más *ad hoc*, pero también, a su vez, nada más preocupante para mis queridos amigos del estado con 396 expedientes; Baja California con 213, Sonora con 176, Tamaulipas con 136 y Jalisco con 109.

Mientras los estados con menor cantidad de expedientes son: Durango e Hidalgo con seis, Baja California y Tlaxcala cuentan con cinco y Nayarit con cuatro.

¡Qué mala persona soy!, empezar así y con este silencio que se hace, pero con este silencio quiero externar una preocupación pública. Quienes estamos aquí reunidos no llegamos ni al 15 por ciento del Notariado Nacional. Y esto pese a todo el esfuerzo, a toda la logística, todo el trabajo que hay detrás de una Jornada. Me atrevo a felicitarnos a todos y cada uno de los que estamos aquí sentados con la convicción, con la vocación, con el ánimo de seguir avanzando, de seguir aprendiendo poco a poco.

Y me permito felicitarlos, de todo corazón, a todos los que están aquí sentados sacrificando tiempo, dinero, oficinas, familia; mi más sincero y amplio reconocimiento a ustedes.



Y voy a intentar que la presente plática, a pesar de que recientemente se dio en la videoconferencia, adicionarle también un elemento de frescura, de novedad para que aquellos que ya escucharon todo su contexto tengan elementos nuevos que creo que es importante para que vean cómo se está moviendo el tema.

Soy su amigo el terrorista, me encantaría platicar sobre temas más lucidores, menos golpeadores. A mi querido hermano Alfonso Gómez Portugal quien ya se fue de viaje porque le aburren estos temas, le digo que no soy ningún experto en el tema, la realidad es que todos estamos aprendiendo porque esto empezó para todos al mismo tiempo.

Pero no quiero dejar de extender mi agradecimiento, desde luego, siempre lo reiteraré, a Leonardo Pedraza, un gran amigo; por su invaluable su apoyo, su amistad, su aportación.

El señor Moreno, que dicho sea de paso la verdad siempre me decía que lo dejaba huérfano porque de la revista yo casi no hacía nada, todo lo hacía el señor Moreno, pero les anuncio que en los próximos números que van a recibir, en la revista 68, se transcribe el encuentro que se tuvo con el licenciado Alberto Bazbaz y aclaro que hasta ese número tuve el honor de ser Director de *Escribano*: fue un gran honor el que Javier me encomendó al asignarme este proyecto para intentar hacer alguna aportación a nuestro órgano informativo.

Sentarse a leer la plática del licenciado Alberto Bazbaz da muchos temas de reflexión: ya en noviembre dicho funcionario mencionaba que una preocupación eran las Sofipos, y hoy en día lo saben perfectamente mis amigos del Estado de México: el tema y la preocupación generada por el mismo.

Ya se señalaron algunos temas de alertas o de preocupación. E hice un extracto de esas alertas y preocupaciones, de esos focos rojos que vienen en la presentación. Porque la verdad es que esto que se intenta hacer, es mis amigos, por solidaridad pues siempre están aquí y aguantan el disco rayado que soy, pero intento plasmar en las láminas las cuales estarán a su disposición: ni se preocupen, todo lo que hacemos es para compartir y van a estar a su disposición.

Y en la revista 69, la cual retoma mi querido amigo Alfonso Portilla Balmori, a quien le externo mi agradecimiento, se transcribe todo el panel que hubo en el seminario de Actualización Fiscal. Cuando se sienten ustedes a revisar el panel van a ver plasmados más de 25 criterios de aplicación de la ley.

Hay algunas coletillas por lo cual pido disculpas, es parte del ejercicio editorial, pero

van a tener próximamente estos dos elementos en sus manos, y acompañados de estos elementos también, vamos a entregar un disco compacto que contendrá una compilación de todo este tema, como el libro que están vendiendo allá afuera.

Va a terminar siendo una compilación importante, yo creo que quedará de cierto grosor, pero van a tener todo recopilado en un CD y a todos los notarios asociados y al corriente de cuotas se les enviará vía correo junto con la revista. Y al corriente de cuotas porque hay que decirlo, es parte de la fortaleza de una institución, se requiere mencionarlo, desde luego, y creo que es importante.

A Fernando Pérez Arredondo y Larissa, gracias por su generosidad de compartir los manuales de prevención que ustedes elaboraron, los cuales van a ir en ese CD y constituye una propuesta adicional a la de Leonardo. También dicho sea de paso, mi querido Fernando fue el primer notario visitado o verificado y de lo cual salió exitosamente intacto, impecable.

Los manuales que él elaboró junto con su esposa Larissa, mi querida amiga, compañera de muchas batallas de hace muchos años, tuvieron unas exitosas guías, y va a ser una segunda propuesta que se va a circular en ese CD.

Voy arrancar con el tema de las visitas de verificación y los requerimientos de información. En este tema, he reiterado, debemos tener claramente la distinción, el chip en la cabeza que estamos hablando de dos escenarios muy distintos. Una cosa es un requerimiento de información regulado y previsto en el reglamento de la Ley de Prevención, en sus artículos 8 y 9, así de sencillito, dos artículos contemplan eso. Otra cosa son las visitas de verificación.

El tener en claro el uno y el otro y la atención de uno y de otro va a implicar la diferencia entre seguir durmiendo de manera confortable y tranquila en nuestros respectivos hogares o estar durmiendo el día de mañana a lo mejor en un reclusorio, en un penitenciario de máxima seguridad, no lo digo de broma. Sabemos del caso de un colega nuestro que está enfrentando un proceso penal por no haber comprendido esta diferencia de los requerimientos de información y por otras circunstancias adicionales, no solamente por no haber entendido la diferencia o por no haber tenido conciencia sobre este tema.

Siempre que exista duda los invito a que repasemos el delito, no somos penalistas, pero sin entender el contexto y la figura del tipo penal no se puede comprender este tema y por eso la necesidad de reiterarlo con Ustedes.

**El delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita** parte del año 90. Esta fi-▶



gura lleva 25 años. Nace en el artículo 115 Bis en el Código Fiscal de la Federación y nace exclusivamente con la finalidad de atacar o con el propósito de evitar la evasión de cualquier tipo de pago de crédito fiscal, de impuestos.

Es una regulación confusa, muy parca y el tipo penal ha evolucionado muchísimo, de tal suerte que el 13 de mayo del año 96 se adiciona al Código Penal en el artículo 400 Bis. En ese ordenamiento se transfiere el tipo penal del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y se establece un cambio drástico en la regulación.

Se pasa el tipo penal de tres a nueve años de prisión, a de cinco a quince años. Y multa de mil a 5 mil días multa a quien por sí o por interpósita persona, como lo señala la lámina, realice cualesquiera de las siguientes conductas: adquirir, enajenar, administrar, custodiar, cambiar, depositar, dar en garantía, invertir, transportar, transferir dentro del territorio nacional. Y de éstas al extranjero: recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad lícita, con alguno de los siguientes propósitos y se señalaban los propósitos que tenían que existir.

Los elementos del tipo penal contemplados ahí, desde luego que los datos y las estadísticas sean esas que Ustedes vieron al principio en la presentación derivaron en muy pocas denuncias. Olvídense de esas denuncias, el año pasado habrá 80 y tantas ¿y cuántas sentencias condenatorias y cuál efectividad ha tenido? Una efectividad nula.

Pero quiero detenerme en una parte importante que surge desde esta reforma. Se señalaba un equiparable a la pena a empleados, servidores de instituciones del Sistema Financiero y un agravante a servidores públicos. Pero, concretamente me gustaría que nos detuviéramos en el 400 Bis y revisar el último párrafo de la lámina.

*Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza cuando existen indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente o representan ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no puede acreditarse su legítima procedencia.*

Hago un llamado a reflexionar sobre el tipo penal y los invito a detenernos a leer ese párrafo, para tener en claro que hoy en día existe, para efectos de este tipo penal una carga de la prueba en los particulares. Esa carga de la prueba es demostrarle a la autoridad que mi patrimonio, recursos, y bienes tienen una fuente lícita.

Ese punto llévenselo, no para resolver ahora, llévenselo de reflexión, de análisis, pero ese es el contexto que hoy en día tenemos. Y ese

contexto va de la mano con muchas reformas y muchas disposiciones que vienen reiterando este terrible principio y esta carga de la prueba.

Al enfrentar alguna contingencia de índole, por ejemplo fiscal, tengo que demostrar que mis recursos tienen un origen lícito. Si yo, en el año 2014, adquirí un inmueble de 10 millones de pesos y resulta ser que en mi declaración anual declaré ingresos por 2 millones de pesos, algo no checa, como que de dónde si no heredaste, si no te donaron, si no vendiste otro inmueble para tener unos centavitos y comprarte una casa. Llénvase por favor esa reflexión.

Una segunda reflexión, si la anterior no fuese suficiente. Es un precedente que es jurisprudencia en operaciones con recursos de procedencia ilícita, y es respecto al acreditamiento del cuerpo del delito. *Para que se acredite la corporeidad del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el 400 Bis párrafo primero del Código, no es indispensable que se demuestre la existencia de un tipo penal diverso.*

En otras palabras, yo Estado no necesito demostrar que eres narcotraficante y tener primero una sentencia condenatoria por narcotráfico, para luego entonces, presumir que tu dinero, tu patrimonio lo formaste por el delito de narcotráfico.

Es un delito independiente y sigue reiterando: *Porque de conformidad con el párrafo sexto del mismo artículo basta que no se demuestre la legal procedencia de los recursos y que existan indicios fundados de la dudosa procedencia de los mismos, para colegir la ilicitud de su origen.*

Reitero, es un tema en el cual debemos detenernos a reflexionar. Recientemente también se les enviaron a ustedes una serie de jurisprudencias dictadas en materia de extinción de dominio. En esa tanda que se envió en una circular, venían siete jurisprudencias dictadas el mismo día, si mal no recuerdo fue el 14 de marzo, pero la fecha es lo de menos, están circuladas por el Colegio Nacional.

Hay una que les pido que lean. Esa jurisprudencia fue dictada recientemente por la Suprema Corte de Justicia y trata un tema delicadísimo en materia de extinción de dominio, donde en pocas palabras se analiza el principio de presunción de inocencia y se dice: *Ese principio no puede aplicar a la figura de extinción de dominio porque el principio de presunción de inocencia es un principio que emana de la garantía del 19 y 21 constitucional y luego entonces, no aplica tratándose de un tema administrativo como lo es la extinción de dominio, porque no está versando sobre la libertad de una persona, es sobre sus bienes.*



Y si eso no fuese procedente tiene todos los juicios, acciones y recursos legales que la ley le ofrece para recuperar el dominio de sus bienes. Ahí sigue apareciendo en todo este contexto, en toda esta materia que cada vez es más compleja; novedades, elementos que, reitero, nos deben de invitar a volvernos un poco más estudiosos de este tema.

El 14 de marzo del 2014 se modifica el 400 Bis del Código Penal y se adiciona el artículo 400 Bis 1. Esa modificación es trascendente porque a partir de esta fecha es cuando podemos verdaderamente medir los efectos de la reforma y el éxito que tenga o no, en su caso, la reforma penal.

Igual se impone la misma pena de 5 a 15 años a quien por sí o por interpósita persona realice cualesquiera de las siguientes conductas. ¿Qué se hizo? Se desdobló el tipo penal para señalar de manera independiente dos delitos, *el simple hecho de adquirir, enajenar, administrar, custodiar, poseer* que no estaba antes, *cambiar, convertir*, que no estaba antes, *depositar, retirar* que tampoco estaba antes. Todo lo que ven ahí señalado en negrillas fueron adiciones a las conductas delictivas.

Por otro lado, por separado, constituye o tipifica un delito simplemente el *ocultar, encubrir, pretender ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos*.

Sigue reiterando para efectos del capítulo, se entiende producto de una actividad ilícita

los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza cuando existen indicios fundados o certeza de que provienen, directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de un delito y no puede acreditarse su legítima procedencia.

Si lo anterior no fuese suficiente, también se reforma el Código Penal adicionando un nuevo tipo penal en el 400 Bis 1: se establece como un delito equiparado y las penas previstas de este capítulo se aumentarán (como un agravante penal), desde un tercio hasta en una mitad cuando quien realice cualesquiera de las conductas previstas en el 400 Bis de este Código, tiene el carácter de consejero, administrador, empleado, apoderado, prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

¡Ahí estamos nosotros! invitados a la fiesta del señor, dirían en misa. Reitero, debemos tomar, cada vez con más seriedad, toda esta implicación, toda esta tipología penal. Cualquiera me dirá: Oye, qué barbaridad, cómo es posible. A todos, no es en contra del notario, es a todo aquel que fue llamado por la ley para coadyuvar en estas tareas policiacas con el Estado; es general, nos involucraron y nos impusieron el régimen antilavado.

Todos sabemos ya el tema de la ley, la *vacatio legis* de 17 de octubre de 2012, la cual entró en vigor en el 2013; del reglamento del 16 de agosto del 2013, que entró en vigor el 1º de septiembre de 2013. Tenemos claras todas las disposiciones relativas a la obligación de dar avisos



▲ Tomar con absoluta seriedad las implicaciones de ser coadyuvantes con la autoridad



en términos del 17, y la restricción del efectivo que entra en vigor en los 60 días siguientes a la aparición del reglamento, es decir, a partir del 30 de octubre del 2013.

¿Por qué reitero estas láminas y por qué las he dejado en la presentación? Porque todavía siguen faltando notarios por darse de alta en el Padrón de Actividades Vulnerables. Es absurdo, pero aunque Ustedes no lo crean, mientras que una minoría del 10, 12 por ciento del Notariado que estamos aquí representados; una inmensa mayoría, de manera muy preocupante, sigue pensando que nada de esto ha pasado. No sé si gocen de algún salvoconducto o de algún régimen legal de excepción, pero todavía al día de hoy siguen faltando notarios por darse de alta, por muy inverosímil que a ustedes les pudiera sonar.

Los avisos, a partir de la entrada en vigor de la ley, que obtuvieron información referente a actos u operaciones relacionadas con actividades vulnerables realizados desde del 1º de septiembre del 2013, están los fundamentos ahí. Los avisos que se dan a través del portal, ya sabemos todos, corresponden únicamente a los actos celebrados a partir del 1º de septiembre, por lo que se refería a poderes, actos corporativos, fideicomisos, mutuos y créditos.

Y sabemos que por lo que se refiere a los actos traslativos por los que se hubiera presentado la declaración, no existió obligación de dar nuevamente ningún aviso, ni existirá, desde luego, una vez que se modifique el DeclaraNOT.

Por lo que se refiere aquellos casos en los que no existe obligación, ni opción de dar un DeclaraNOT, se dará aviso a partir de la modificación y una vez que se cambie el DeclaraNOT, eso está consignado en los dos eventos nacionales pasados que tuvimos, está por escrito y confirmado por las autoridades.

Si firmamos una operación de enajenación de una persona moral, despreocúpense, no existe aviso, no, porque el DeclaraNot no me obliga a presentar un DeclaraNot cuando enajena una persona moral, punto.

Las reglas publicadas el 23 de agosto de 2013, reformadas el 24 de julio de 2014 entraron en vigor a partir de septiembre de 2013 y su reforma al día siguiente. Los anexos a la regla, todos lo sabemos, igual, fueron reformadas el 24 de julio de 2013, la resolución por la que se expidió el formato de alta y registro fue publicada el 30 de agosto y reformada también el 24 de julio.

Sabemos que las disposiciones relativas a la obligación de darnos de alta como personas que realizamos actividades vulnerables comenzó desde el 1º de octubre de 2013, por favor, corran la voz a aquellos que no están enterados de este

dato, de esta fecha y, desde luego, ya no digamos de la ley ni del régimen.

La resolución por la que se expiden los formatos oficiales de avisos e informes, también fue publicada el 30 de agosto de 2013 y reformada el 24 de julio de 2014. El artículo 8º. que es el famoso aviso modificatorio que se puede presentar a los 30 días naturales. Si nos equivocamos en un aviso enviado, el fundamento está en esa resolución, no lo busquen en otro lado, está ahí en la resolución por la que se expidieron los formatos, el aviso modificatorio, artículo 8º.

En el análisis del régimen, básicamente todos tenemos en claro nuestro famoso artículo 17; actividades vulnerables y, por tanto, objeto de identificación. Todos estamos enterados que el Notariado no se preocupa por saber a cuál identifica y a cuál no identifica, no se preocupa de eso. Todos los actos vulnerables enlistados en la fracción XII son objeto de identificación. Los rangos de umbral de valor son para distinguir cuándo son objeto de aviso.

Constituí una A.C. ¿es vulnerable? Siempre es vulnerable la constitución de persona moral de la naturaleza que sea, las que tienen capital y las que su capital rebasa 8 mil 25 veces el salario mínimo son objeto de aviso. El umbral del valor señalado en la fracción XII, Apartado "A" para el Notariado es muy sencillo de entender, únicamente se trata de saber si el acto cae en alguno de los catálogos de los cinco supuestos del Apartado "A", de ser así es vulnerable, punto.

Lo que hay que distinguir es cuándo es objeto de aviso a partir del valor que se señala exclusivamente en las hipótesis del inciso a) para actos traslativos, en el inciso c) de actos corporativos y en el inciso d) en materia de fideicomisos.

Lo que ven en la lámina tachado con rojo no significa que me haya equivocado. Lo que significa es que en la iniciativa de ley presentada hace unas semanas por parte de un grupo de senadores quienes pretenden reformar la ley. Hay cambios en esa materia, un ejemplo muy claro, se pretende regular toda la actividad fiduciaria realizada en cualesquiera de todas las hipótesis del artículo 17 de la ley.

Si a través de un fideicomiso se emiten tarjetas prepagadas es actividad vulnerable para el fiduciario y está sujeto a este régimen de prevención. De cualquiera de las hipótesis de todos los actos vulnerables del 17, los fideicomisos se han utilizado como un medio para ocultar información próximamente estarán invitados a todo el régimen de prevención de lavado de dinero.

En nuestro caso particular, dejarán de ser vulnerables sólo los de inmuebles, lo será cualquier constitución o modificación de fideicomiso. Re-



caiga su patrimonio sobre lo que recaiga será actividad vulnerable. Al igual que la modificación en materia de mutuo y crédito donde para desgracia nuestra -a mí no me gusta-, a partir de un cierto umbral será objeto de aviso. Siempre será objeto de identificación, pero a partir de un umbral específico será objeto de aviso. Los mutuos muy pequeños no serán objeto de aviso. Yo creo que es preferible como esta.

**La restricción al uso de efectivo** que ya sabemos es un apartado distinto de la ley, contiene dos grandes bloques: la actividad vulnerable y lo que implica y la restricción al uso de efectivo contemplado en el 32, donde concretamente son tres hipótesis fundamentales en la constitución y transmisión de derechos reales sobre inmuebles por un valor de 8 mil 25 veces el salario mínimo.

Hoy en día la restricción al uso de efectivo es de 562 mil 552 pesos. ¿Por qué está tachado con rojo? porque en la iniciativa de reformas a la ley se pretende duplicar el monto de restricción al uso de efectivo para que sea a partir de un millón 124 mil pesos, lo cual estoy seguro y convencido de eso, facilitará en una inmensa medida las transacciones inmobiliarias de muchos sectores de la población que no representan información de utilidad hacia la autoridad y hará más fácil nuestra actuación, no tengo duda de ello.

Otras de las hipótesis donde el Notariado se puede ver inmerso, se encuentra en la fracción VI, transmisión de dominio y constitución de derecho de cualquier naturaleza sobre títulos o partes sociales o acciones hasta por 225 mil pesos y la constitución de derechos personales de uso y goce sobre bienes inmuebles hasta por 225 mil pesos. Tengan cuidado con los arrendamientos porque existe restricción en el uso de efectivo en esa materia.

No es actividad vulnerable para nosotros, lo es para el arrendador (fracción XV del artículo 17), pero si es el notario quien está dando fe de un contrato de arrendamiento en donde probablemente se está pagando de la renta; en tal caso sí tiene que cuidar la restricción al uso de efectivo de las 3 mil 210 veces que señala la fracción VII.

Es un gran llamado que la ley hizo en esta materia a nuestra función, como notarios en específico. En los instrumentos que hacemos constar los fedatarios públicos, sea cualesquiera de las operaciones contempladas en el 32, debemos identificar la forma de pago en operaciones superiores a 8 mil 25 veces, ese llamado es muy contundente, muy claro.

**La obligación de identificar los medios de pago.** Si el valor es inferior al mencionado del precio que recibe total o parcialmente, ya sabemos que basta la declaración que bajo protesta de decir verdad hagan los clientes o usuarios. Sabemos que el artículo 45 del reglamento señala

claramente cómo se identifica la forma de pago, señalando el **monto, fecha, forma de pago y moneda o divisa.**

Son los cuatro elementos indispensables que debe contener la identificación de la forma de pago. Si el pago es con anterioridad **la declaración tiene que ser bajo protesta de decir verdad por ambas partes: acreedor y deudor.** Porque la restricción al uso de efectivo es tanto para el que paga como para quien recibe el pago. La prohibición es para ambas partes, la declaración es de ambas partes.

Y esa declaración ha de contener esos cuatro elementos señalados en el segundo párrafo del artículo 45 al remitirnos al párrafo anterior, con una clara salvedad, para lo cual se deberá observar la restricción en efectivo del 32. **Si el pago fue con anterioridad, pero el acto se otorgó bajo la vigencia del régimen de prevención, aunque el pago haya sido con anterioridad y entre las partes, no podemos dar fe de la operación si se viola la restricción al uso de efectivo.**

Y si tienen alguna duda consulten el capítulo de multas y sanciones: vean la sanción y despejarán su duda. La multa es mayor, no importando reincidencia y es la pérdida de la patente en la primera violación. Creo que ahí se aclaran o se despejan los demonios.

**Obligaciones de quienes realizamos actividades vulnerables.** Es nuestra responsabilidad identificar a los clientes usuarios, no se nos olvide. El propósito fundamental de esta ley es recibir o allegarle a la autoridad elementos útiles para la conformación de expedientes que pudieran estar implicando lavado de dinero.

**El tema fundamental de toda la ley, el pilar fundamental de la información es la identificación.** Hay que tenerlo claro como el agua. Si la identificación es ilegible, es borrosa no se nos tiene por cumplida, porque el pilar fundamental de esta ley es identificar a los clientes usuarios con identificación oficial, verificar la identidad. ¿En qué traduce la autoridad la obligación de verificar la identidad? El haber tenido el original a la vista y recabar copia.

Me voy a desviar un poco, pero les voy a aterrizar un asunto que está transcrito en el pasado Congreso Nacional en Puebla y vean nada más el tema que mencionó el licenciado Alberto Bazbaz en aquél entonces:

*El aviso en sí mismo no es materia de investigación. El aviso, al final de cuentas es para ustedes y hasta ahí llega la obligación del notario. Pero déjenme ir un poquito más allá: cuando ya existe una investigación de lavado de dinero, hay muchas técnicas mediante las cuales las autoridades investigan y conocen.* ▶





▲ Como en las dos anteriores conferencias, el Notariado acudió con interés a escuchar al conferencista

*Cuando se genera una investigación ya se cuenta con más información, ya no es la información derivada de la operación realizada concretamente o lo que se dice en la propia operación, sino lo que llevó a la operación, es decir, como ejemplo y pasa, en el momento en que se investiga a un grupo criminal. Créanme —dice Bazbaz— de repente llega el jefe, el segundo o el tercero del grupo criminal y le envía algún tipo de comunicación que puede llegar a ser conocida por la autoridad investigadora.*

Claro, por la Ley Federal de Delincuencia Organizada se permiten las grabaciones, no nos espantemos, están de moda.

*Alguien dice: "Oye, ve con el notario tal y te va a hacer la empresa con la copia de la identificación, él ya sabe o ve con tal a firmar, él ya sabe".*

Ahí está. Sí, ve con él y ya sabe ¿es José Antonio Sosa? Ya está implicado, inmerso en alguna contingencia penal de esta materia. Es así y voy a reiterar el calificativo de terrorista, no me desagrada de verdad, pero cómo hace uno para intentar generar una conciencia de que esto está cambiando, yo creo que sólo así, diciéndoles las cosas por su nombre.

Ahí está por escrito. Desde luego, no tengo duda de ello, es fundamental tener conciencia, claridad y rigidez en la aplicación de esta ley. Si aún haciendo la identificación, basta con que esa grabación, en ese seguimiento de llamadas, al-

guien dé el nombre de algún colega, de su servidor, para hacerlo objeto de un expediente, de una averiguación con una duda fundada por parte de la autoridad de que yo le estoy auxiliando verdaderamente en sus procesos de lavado de dinero.

Qué terrible, así es, por eso le decía a Héctor hace un momento: No sabes de que inmensa utilidad van a ser estos documentos por escrito para que nuestros colegas se sienten a reflexionarlo con detenimiento.

**Segunda obligación que impone el artículo 18.** Veamos con luz verde: no nos atañe la relación de negocio, no estamos obligados a imponer políticas de conocimiento del cliente ni conocer su perfil porque no existe relación de negocios del Notariado y ese punto, hoy en día, se está elevando a la ley misma para señalar expresamente que el Notariado no tiene relación de negocios.

**Tercera obligación,** solicitar la información sobre la existencia del dueño beneficiario. Hace poco un colega me hizo una pregunta que se me hizo interesantísima y está en el portal de la Intranet del Colegio Nacional (Herramienta que atinadamente se creó y felicito a Héctor por esa decisión y esa puesta en marcha, es un gran logro). Ese portal dice que es una herramienta para el Notariado, para la utilidad del Notariado. Los invito a usarla de verdad.

A través de la misma hace poco algún colega me consultaba: Oye, Toño, en relación



con la figura del dueño-beneficiario, beneficiario-controlador, qué pasa tratándose de los anexos que no exigen la carta de dueño-beneficiario porque una cosa son los anexos, pero otra que es una obligación contemplada en la fracción III del artículo 18 de la ley.

¿Dónde está el principio de jerarquía de la norma? El 18, fracción III en ningún caso te distingue, es una obligación en toda la actividad vulnerable. ¡Qué buena pregunta!

Desde luego yo pensaría que en el momento en que las reglas y los anexos nos desgravan esa condicionante, independientemente de ser cuestionable si está bien o no en las reglas, el anexo no me exige que integre a mi expediente único de identificación la carta de dueño-beneficiario y si no me exige eso, entonces no estoy obligado porque tengo expresamente un anexo, unas reglas que me señalan que no es necesario en tratándose de ciertas personas.

Y creo que eso sería suficiente, pero le decía al colega, pienso que valdrá la pena, desde luego, intentar obtener una confirmación oficial por escrito, al igual que en su momento se logró obtener de los aumentos o disminución de capital social. "No es que dejaron de ser vulnerables", lo que no es vulnerable para el notario, no nos confundamos, es cuando protocolizamos actas que contienen aumentos o disminuciones de capital social o cuando protocolizamos actas que contienen la venta de acciones o partes sociales.

No es actividad vulnerable porque el notario no está dando fe en sí de la suscripción y pago, no está dando fe en sí del aumento mismo. Pero alguien me preguntaba: Oye, entonces tratándose de una fusión o de una escisión de sociedades, ¿ese aumento y disminución de capital social tampoco es actividad vulnerable? No. Ah, caray, yo creo que estás en una hipótesis distinta porque el estar protocolizando la fusión o la escisión es estar participando precisamente del acto porque tú como notario participas en ese acto de fusión o de escisión y otorgas la escritura pública. Lo dejo a su reflexión, esa es nada más una pequeña saboreadita para que no se aburran.

¡Qué aburrido, este cuate vino a decir lo mismo! No. Y luego me dicen: Pero si primero dijiste una cosa, o como digo una cosa digo otra. Todos seguimos aprendiendo acerca de este tema, es muy complejo, muy interesante.

**Cuarta obligación**, custodiar y mantener la información por cinco años contados desde la fecha en que se realiza la actividad vulnerable.

**Quinta obligación**, permitir visitas de verificación y,

**Sexta**, presentar los avisos en tiempo y en forma.

Las autoridades involucradas en la ley son: PGR, Hacienda y la Unidad Especializada en Análisis Financiero. El artículo 5º señala: *La autoridad competente es la Secretaría de Hacienda en el ámbito administrativo para aplicar la ley y el reglamento.*

Dentro de las atribuciones de la SHCP, el artículo 6 señala muy claramente: *Requerir información, documentación, datos o imágenes*", una atribución expresamente ahí contemplada en el artículo 6 a cargo de la Secretaría de Hacienda.

La PGR contará con una Unidad Especializada en Análisis Financiero. ¿Qué facultades tiene esa Unidad Especializada? Ahí está, artículo 8, fracción X: *requerir información de autoridades federales y locales y de personas responsables de dar avisos.*

Cuando existe un requerimiento vean lo que señala la ley, en todos los casos se hace en el marco de una investigación formalmente iniciada, así como sobre individuos y hechos consignados en una averiguación previa.

Si existe un **requerimiento de información**, compañeros, es porque existe una averiguación previa y es fundamental que prestemos atención a ese requerimiento para demostrar nuestro cumplimiento a la ley y, por consecuencia, deslindarnos de cualquier posible imputación o responsabilidad que se nos quiera atribuir en esa averiguación previa.

Estar inmersos en un requerimiento de información y no entender que está implicando una averiguación previa, es no entender lo que esta ley contempla, y donde está claramente señalado.

El reglamento, dentro de las autoridades que involucran al SAT y a la Unidad de Inteligencia Financiera señala en el artículo 3 las atribuciones de la Unidad, *la de requerir a quienes realizan actividades vulnerables a que se refiera el 17, información, documentación, datos o imágenes necesarios para ejercer sus atribuciones.* Es facultad también de la Unidad de Inteligencia Financiera pedir información. El reglamento señala, el SAT además de las atribuciones que le confiere la ley, tiene las siguientes: *Integrar y mantener el padrón de quienes realizamos actividades vulnerables, recibe los avisos, lleva a cabo las visitas de verificación y también de la facultad de requerir información, documentación, datos o imágenes.*

Esto a lo mejor será para efectos de algún crédito fiscal. Pero también le sirve a la autoridad. A pesar de que se ha reiterado que la Ley Antilavado no tiene implicaciones fiscales, no nos hagamos, las tiene, han visto la utilidad y las tiene y, desde luego, han demostrado que la están ejerciendo también con ese fin.



Señalaba al inicio, en el artículo 8º el reglamento contiene claramente cuáles son las reglas que aplican al requerimiento de información, tanto el SAT como la Unidad de Inteligencia Financiera. Ambas partes pueden requerir en todo momento información, documentación, datos e imágenes.

El plazo para atender un requerimiento es de 10 días hábiles a partir de que se recibe. La UIF o el SAT pueden prorrogar ese plazo de los 10 días hábiles a solicitud expresa de nosotros, hasta por 5 días hábiles más.

En caso de no atenderse se imponen las sanciones correspondientes. En su caso, pueden existir observaciones y lo señala el artículo 9º: *Como consecuencia del desahogo de la revisión de la información, el SAT emite un oficio en que haga constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que advierta la autoridad. Y otorga un plazo de 5 días hábiles más para presentar información, documentación que desvirtúe las observaciones. Se entienden consentidos los hechos si no se exhibe documentación comprobatoria que los desvirtúa. Si derivada de la revisión de la información no se hubiesen hecho observaciones o se desvirtuaron las mismas, el SAT notifica la conclusión de la revisión.*

Señores: Hasta que no tengamos la constancia de la conclusión de la revisión no podemos estar en paz, en calma, porque significaría que el expediente, la averiguación sigue latente.

Es fundamental tener en cuenta este pequeño procedimiento, así de claro: los plazos, cuidar los derechos que tenemos, la posible prórroga, pero fundamentalmente, ustedes deberán tener y tomar una posición del llamado de esta ley, participar como coadyuvantes y proporcionar la información, documentación, datos o imágenes.

Si en un oficio la autoridad les pide una copia certificada no caigan en errores de exhibir el puro texto de la escritura, sin anexos, sin documentos. En ese sentido la autoridad dice: Sí, le pedí la información. Ah, no, nada más me pidió copia certificada de la escritura, no me dijo con anexos. El tecnicismo en esta materia puede acarrear o agravar el contexto de nuestra situación.

La propia Ley de Prevención en los artículos 34 al 37 reguló las **visitas de verificación**. Concretamente remitió que se aplicarían las visitas de verificación, según la Ley de Procedimiento Administrativo.

¿Quién lleva a cabo las vistas de verificación? El SAT, la Secretaría puede comprobar de oficio, en cualquier tiempo, el cumplimiento mediante visitas de verificación. Las personas visitadas deben proporcionar exclusivamente la información, documentación soporte con que

cuenta y que esté directamente relacionada con la actividad vulnerable.

Una premisa fundamental contemplada en el artículo 34 de la ley. En la experiencia que se ha tenido con los notarios verificados las autoridades se han excedido, violentado ese artículo 34 y pedir documentación adicional. Aquí está Fernando quien nos puede atestiguar eso: le pidieron comprobantes o volantes de entrada al Registro Público, en ningún lado se encuentra dicha mención.

Tengamos en claro algo, si tengo el volante, tengo la constancia, qué pierdo con exhibírsela. Nada. Puedo ganar mucho, se la exhibo y le solicito que lo asiente: que me lo pidió, lo requirió y se lo exhibí. Únicamente por si sale adversa la resolución de la visita de verificación con ello ya tenemos un elemento fehaciente para demostrar la violación de la autoridad, excediéndose en sus facultades. Nada más. Lección: Colmillo. Es así de fácil.

¿Para qué me peleo con la cocinera? En otros casos como en Quintana Roo pidieron comprobación de pagos de impuestos locales y federales. En lo personal no tendría duda en proporcionar dicha información, es parte de las obligaciones de esta ley porque el aviso del DeclaranOT, es el aviso de lavado de dinero, de eso no hay duda, la autoridad tendría toda la facultad de pedírnoslo. De los impuestos locales, no, misma regla. Qué me apura si el impuesto está pagado. Qué me apura si a lo mejor todavía no se me ha vencido el plazo de pago del impuesto. Debemos hacerlo ver.

El desarrollo de la visita de verificación, así como la imposición de sanciones se sujetan a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y lo señalado en el artículo 35. En el 36 la ley señala que las verificaciones solo pueden abarcar aquellos actos u operaciones vulnerables, realizados dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la fecha del inicio de la visita; desde luego a partir de que entró en vigor el régimen de prevención.

Recordemos a nuestro colega que tristemente y a pesar de todo, se encuentra enfrentando un proceso penal, yo sí me atrevería a decirlo: a lo mejor de manera injusta y de estar detenido; si eso no fuese suficiente, le giraron oficio para verificarle todas sus operaciones, todos sus expedientes vulnerables desde que entró en vigor la Ley de Prevención.

En el artículo 37 se señala que la Secretaría puede contar con el auxilio de la fuerza pública para ejercer sus facultades de visitas de verificación. Ya hubo el caso de un notario que corrió a los auditores del SAT. El día que le lleguen con la fuerza pública no va a poder frenar y detener a la autoridad, eso ya de por sí implicaría la comisión ▶



de un delito. También los invito a que reflexionen en sobre ese tema.

Tenemos un oficio que generosamente alguien nos facilitó: es el primer oficio, fechado el 23 de octubre de 2014 y ahí está el contenido. La Ley de Procedimiento Administrativo según las láminas que les presento, son simplemente para que ustedes se orienten, sepan acerca de los elementos, los requisitos del acto administrativo. Esas láminas las dejo para su reflexión, puedan revisar los requisitos que comprende y demás. Pero me voy a adelantar básicamente a señalarles lo siguiente: existe toda una discusión porque lo que la ley la señala como una visita de verificación, a lo que termina siendo una mini auditoría.

Al realizar una visita de verificación, por ejemplo: voy a un establecimiento y le digo: A ver, su permiso de vinos y licores. Eso es una verificación. Me exhibe el permiso. **Pero cuando lo que voy a verificar es una actividad, en realidad estoy realizando una auditoría.**

En esa parte se han empezado a realizar trabajos de gestión por parte de Heriberto Castillo. Hay que reiterarle nuestro agradecimiento y reconocimiento por su trabajo en las relaciones con el SAT; a mi querido Héctor, pues han empezado a trabajar todo este tema con las gentes del SAT, intentando hacer ver todas estas inquietudes y ojalá se logren algunas precisiones en el mismo.

La ley señala claramente las sanciones, las infracciones en el acto administrativo: si incumplen esto no quiero decir por aquí, péguenle aquí; hay varios puntos, existen varias oscuridades, pero no quiero darle ese enfoque a la charla.

Propiamente quiero detenerme en una problemática ya existente. Si llegan a practicar-nos una visita de verificación, fíjense nada más lo que señala el artículo 16: *La Administración Pública, en sus relaciones con los particulares, tiene las siguientes obligaciones: Solicitar la comparecencia cuando así esté previsto por la ley, previa citación, en la que se hará constar expresamente.*

Todas las obligaciones que emanan de la Ley de Prevención son personales y directas, así lo señala el artículo 20 de la ley. "Oye que mi abogado no tiene el expediente, que mi secretaria lo traspapeló". Eso poco le importa a la autoridad. Tú, notario, eres el prestador del servicio de la fe pública, tú notario eres quien tienes la responsabilidad personal y directa del cumplimiento de la ley. El problema que ha ocurrido es que no estamos en nuestras notarías, esperando a que lleguen los verificadores. Y han llegado. No existe una uniformidad de criterios de actuación todavía por parte del SAT.

Les voy a platicar dos ejemplos. Tuvimos conocimiento de una notaría verificada en Quintana Roo y donde el notario no se encontraba.

—¿Cómo le fue?

—Que le fue re bien.

—¿Cómo? ¡Qué maravilla!

—¿Por qué?

—Porque no estaba.

—¿Y luego?

—Le dijeron que no se apure que en 10 días mande toda la información a una oficina de la Ciudad de México.

Ya no entendí. ¿Cómo? 10 días, ¿requerimiento de información?. No entiendo. Por lo que nos podemos percatar no existe todavía definición sobre los protocolos de actuación por parte de la autoridad.

Esa parte preocupa y preocupa porque la autoridad está ejerciendo facultades nuevas. Como cuando estrenamos un coche, vamos despacito, así está la autoridad con sus facultades. Lo anunció Aristóteles Núñez, *"lo que para la autoridad es una facultad, se traduce en una obligación"*.

*Si tenemos la facultad de revisar es porque tenemos la obligación de verificar y de visitar.* Pero entonces, apenas están aterrizando e instruyendo a las administraciones respectivas en las entidades y se ve que no existen, al día de hoy, criterios y protocolos homogéneos de actuación en esta materia. En ese supuesto de la notaría ejemplificada, no lo encuentro y por lo mismo no existe fundamento alguno.

Yo les diría que ustedes tienen que salir de aquí con una decisión o con una reflexión. Lo más probable es que no la van a tomar hoy porque es sábado, pero sí para el lunes, dado que es día hábil y que además les puede caer un verificador.

La decisión debe girar en torno a si tengo capacitado a mi personal, a mi gente para que atienda la verificación, o si simplemente aun estando: No, bájele y dígame que el notario no está, anda dando una plática en Mazatlán. ¿Qué considero yo? Después de ver el contenido, alcance y aquí está Fernando quien no podrá dejarme mentir sobre este tema: creo que es infinitamente más sencillo contar con todos los elementos para atender la verificación que andar jugándole al **McGiver**. Qué debería de suceder en el mundo del deber ser, a mi juicio, deberían de estar dejando un citatorio para que a las 24 horas siguientes, como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo, la autoridad fiscal regrese para practicar la visita de verificación. No está sucediendo así.

Por algún criterio, a mi juicio erróneo, no están aplicando la Ley de Procedimiento Ad-



ministrativo según lo establecido en ese artículo. Pero si yo tengo mi alta, mi modificación a mi alta, mis registros, mis manuales, mis avisos, mis expedientes y a mis colaboradores; a lo mejor resulta más fácil capacitar a mis colaboradores para que atiendan al verificador de la manera más sencilla y cordial. Si sé, a su vez, que tengo un plazo para ir hacer mis observaciones y darle seguimiento a la visita de verificación, qué pierdo y qué gano, que el día de mañana a lo mejor infrin-  
gí la ley.

Yo por ahí pensaría pero, reitero, es una decisión que cada uno tendremos que tomar en esta materia. En la normatividad son señaladas con claridad las obligaciones que tiene la autoridad en toda la materia de las verificaciones. Y, básicamente, en el plazo de los días hábiles, cuáles aspectos no se consideran, por ejemplo, el tema de los horarios: Fernando no me dejará mentir, pero la verificación que se le hizo duró cerca de siete horas. Desde luego no los estaba esperando y es que a mi amigo le tuvieron que dar su "kaopectate".

Los horarios señalados por la ley de Procedimiento Administrativo son de las ocho de la mañana a las 18 horas, para la práctica de visitas de verificación. Ya he tenido conocimiento de visitas de verificación que, violando el artículo 30, han terminado fuera de ese horario.

Las notificaciones y sus tipos, están definidos en el artículo 36. Cuando se trate de una notificación personal la autoridad se entenderá con la persona que debe ser notificada o su representante; a falta de ambos dejará citatorio con cualquier persona que se encuentra en el domicilio para que el interesado espere, a una hora fija del día hábil siguiente. Este contenido del 36 no lo dice el texto de la ley de ellos y no lo están aplicando así.

Si la persona que debe notificarse no atiende el citatorio, entonces sí se entiende con cualquier persona que se encuentre presente. Ahí sí, si me dejaron un citatorio y no estuve, practican la verificación, pero no está pasando así. Y no pasa así por esta razón, hay abogados que sostienen y piensan, que toda vez que existe un capítulo específico de visitas de verificación, éstas se rigen solamente por lo establecido en esos cinco, seis artículos del Capítulo Décimo Primero.

Dichos abogados dicen: No, las visitas de verificación tienen una regulación propia, por tanto, nos podemos enfrentar en una contingencia procesal y resulta ser que el criterio de la autoridad, a lo mejor puede ser que es el bueno y a ver cómo nos va con la autoridad jurisdiccional y con los amparos y con todas estas resoluciones que cada vez se pone en duda la división de poderes, vayan ustedes a saber.

Artículo 62, las autoridades administrativas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que pueden ser ordinarias y extraordinarias. Ordinarias, días y horas hábiles; extraordinarias en cualquier tiempo.

Para practicar visitas los verificadores deberán estar provistos de una orden escrita expedida por autoridad competente. Fijense, esta regulación es distinta a los requisitos del acta administrativa, por eso reitero la posición que existe entre los abogados administrativistas, diciendo: No, traen sus propios requisitos, reglas y condiciones.

Y, claro, aquí se presenta la problemática que anuncié desde el principio, *la ley llama a esto visita de verificación cuando verdaderamente es una auditoría. La revisión del cumplimiento de esta ley.*

Precisarse el lugar o zona que ha de verificarse. Objeto de la vista, alcance que deba tener, disposiciones que la fundamentan. Los propietarios responsables, encargados u ocupantes del establecimiento objeto de verificación. *Verifican una actividad, no un establecimiento.*

Estamos obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes. Que no los quiere dejar estacionar, ah, no me va a dejar estacionar, licenciado, son intimidantes ¿No es cierto Fernando? Al iniciar la visita el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por autoridad competente, acreditar que desempeña esta función, presentar la orden expresa y dejar copia al propietario responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

Como que la naturaleza que la Ley señala ante todo esto no es la *ad hoc*, no suena nada. En toda visita de verificación se levanta acta circunstanciada, ante la presencia de dos testigos y se deja copia a la persona con la que se entendió la diligencia y con todo lo que se hace constar en el acta señalada en el artículo 67. Existen varias infracciones, en el caso de las verificaciones, de las que hemos tenido conocimiento y respecto a esos requisitos del 67.

Los visitados a quienes se haya levantado el acta de verificación pueden formular observaciones en el acto, ofrecer pruebas relacionadas con los hechos por escrito, o hacer uso de tal derecho dentro del término de 5 días siguientes. Abusados con el 68.

Atendieron la diligencia, yo no estaba en mi oficina, de inmediato me pongo a revisar mi acta de verificación, punto y coma y veo si no existe algún tema del que pueda hacer uso yo de mi derecho de los 5 días hábiles para manifestar, ▶



por escrito, mis observaciones en relación con la verificación.

Las dependencias conforme a las disposiciones aplicables, deberán verificar bienes, personas, vehículos de transporte, objeto de comprobación. De manera muy sencilla y extractada. ¿Qué hay que tener para atender una verificación? Creo yo que es más sencillo el tener integrado expresamente esto para tener tranquilidad en caso de una verificación:

**\*Alta en el Registro de Actividades Vulnerables,**

**\*Actualización a la alta** (acuérdense también del tipo de fedatario que tuvimos que haber dado o modificado cuando se modificaron las reglas, el 24 de julio de 2014),

**\*Avisos del período** (acuérdense el Declaranot, portal y de nuestros informes en ceros, distinguiendo del tipo de acto vulnerable),

**\*Manuales** (lo que cada quien decida, uno, los siete de Leonardo, los que sean, el que ustedes tengan y desde luego de las políticas de identidad).

En eso quiero reiterar algo para que no me vayan a preguntar. ¿Por qué no existe un manual uniforme? Porque el propósito es que cada quien decide cómo implementar el espíritu de esta ley. Cuando nos volteemos a decirle a la autoridad: ¿Oye, no me puedes aprobar un manual y que ese sea el oficial?

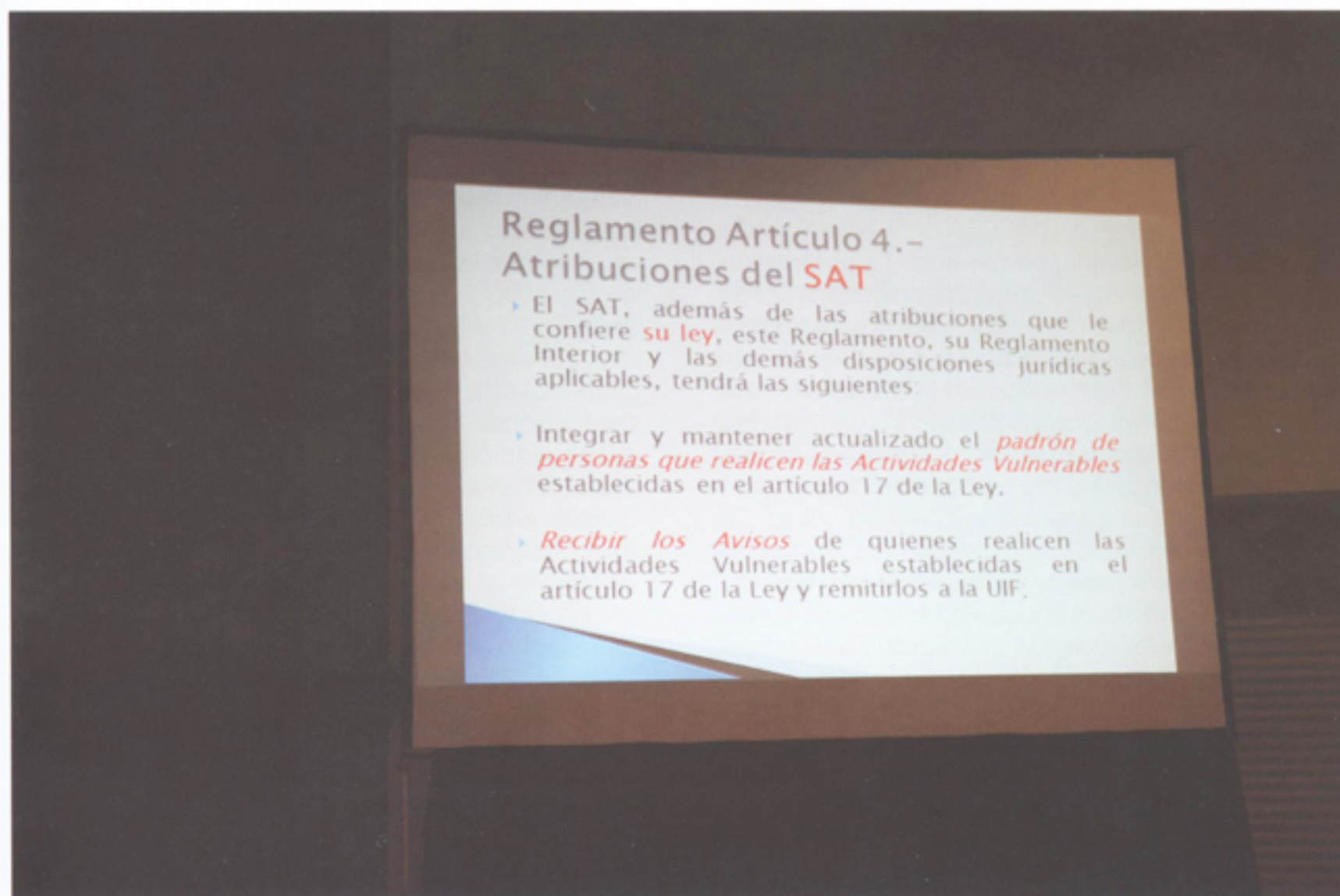
No, lo que puedo hacer por ti José Antonio es que se emita una guía de lo que debe de contener el manual. Échale un vistazo porque ya lo hicimos en algunos otros sectores y revisé la guía de las Sofomes que se emitieron para eso y dije: No, hay muerte, estamos mejor como estamos, mejor no me des ninguna guía y yo lo establezco libremente. Así seguimos mejor, cada uno decidiendo libremente cuáles son mis manuales, políticas y lineamientos para dar cumplimiento a la ley.

**\*Expedientes únicos de identidad**, son fundamentales. Deben contener identificaciones de los clientes-usuarios, las cartas de dueño-beneficiario y, desde luego, los demás anexos que correspondan según el tipo de cliente-usuario.

**\*Acreditar el cumplimiento de haber identificado forma de pago, expresamente fue objeto de revisión.**

**\*Registro de actos vulnerables por cada mes en que fueron otorgados**, esto no se lo requirieron a Fernando, pero la visita de verificación que le practicaron abarcó un bimestre. En tratándose de las verificaciones que practicaron en Quintana Roo, fueron un trimestre y entonces qué significa eso, que debemos contar con un registro de los actos vulnerables otorgados en cada mes.

Si están verificando por mes, adelantémonos, y tengamos un registro de los actos vulnerables otorgados en el mes. ¿Cuándo se entiende otorgado el acto vulnerable? Y por ahí, ese tema ▶



▲ Una de las láminas con las que el licenciado Sosa apoyó su disertación



yo se lo precisaba a Pipo: a partir de que se firma la escritura, lo señala el reglamento, artículo 5º, no es a partir de que la autorice definitivamente y le juego yo ¿a partir de cuándo con los tiempos? Si alguien lo está haciendo así lo respeto, como diría Bora, pero no es por ahí. La ley claramente señala que se entiende otorgada la actividad vulnerable cuando se otorga el instrumento, cuando se firma el instrumento; luego entonces no es la fecha de pase la que nos sirve de guía para este registro, es la fecha de firma de las operaciones vulnerables que firmé mes tras mes.

Y les diría, **es conveniente tener a la mano los oficios y criterios emitidos por la autoridad.** Claro, fundamental, tener mis armas muy claras ahí, qué oficios, qué criterios, porque en su caso dice:

—Esa protocolización, no está el expediente.

—No.

—Protocolización, aumento de capital, licencia-do.

—No, es vulnerable.

—Está bien, ponga ahí que no le exhibí nada, pero no sea malito, asiente ahí que le estoy proporcionando copia del oficio número tal de los criterios emitidos por la Unidad, simplemente agréguelo en su acta, hay con calma revíselo.

Tengan en claro que quien verifica es el SAT, y quien nos ha dado los lineamientos, los criterios, las interpretaciones es la Unidad de Inteligencia Financiera.

No necesariamente lo que emite la UIF es del inmediato conocimiento del SAT. Por eso es recomendable tener nuestros criterios muy bien definidos en los que se ha avanzado, los han construido para efecto de tener precisión frente a cualquier visita de verificación donde se tenga que entrar a hacer valer algún criterio emitido por la autoridad.

La ley señala claramente la obligación personal y directa, ya lo comentaba antes, de abstenernos de realizar el acto sin nos niegan la información y documentación, artículo 21, de que no violamos ningún secreto profesional, confidencial. Eso está en el artículo 22, no pueden amedrentarnos con violación de secreto en lo absoluto, la ley nos libera y nos exenta de todo ese tema.

¿Cómo se debe de manejar la información por parte de la autoridad?, de manera confidencial y reservada, según el artículo 38. Hacienda debe de informar al MP de cualquier operación con actividad vulnerable, donde pueda existir un delito del fuero federal.

Esta es una parte que me preocupa, si derivado de una visita de verificación puede darse un aviso al Ministerio Público para integrar la

averiguación previa, en el caso de que en la revisión se advierta algún ilícito.

Pero también, por otro lado, debemos tener claro que quien practica las visitas de verificación es concretamente, dentro del SAT, la Administración Central de Fiscalización Estratégica la cual depende de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, es decir, no hay que pelarnos con la cocinera.

No creo que la vayamos a ganar esa batalla. En una visita de verificación ese mismo auditor puede saltarse y volverla una auditoría fiscal. Hay que tener en claro que, a mi juicio, es más sencillo tener los elementos que hace rato les enlisté, compilarlos y contar con la tranquilidad de poseer los elementos para dar cumplimiento a cualquier visita de verificación, antes de pensar en ponernos los guantes.

El resguardo absoluto, el aviso, el artículo 45 me lo voy a saltar. La verificación: la Unidad puede solicitar verificar la información, documentación y nuestra identidad, como lo señala el artículo 46, así como las tan trilladas multas que siempre nos invitarán a la reflexión. Y cuando tengamos problemas de estreñimiento recordar las últimas me ha resultado de utilidad, a veces.

En el cumplimiento de obligaciones, en ese enunciado de la ley se encuentra cada una de las hipótesis y la tabla de las sanciones.

El 58, cuando el infractor es un notario público, además de una multa, también contempla la cesación del ejercicio de la función notarial; en reincidencia, de la fracción I a la V del 53 o violación de la VI y VII del 53. ¿Por qué está tachado con rojo el tema de la cesación? Porque en una gestión y un trabajo a mi juicio digno de valorar y reconocer, Dios mediante, en cuanto esto se logre aprobar, se está quitando esa infracción del 58, reconociendo la violación al Estado de Derecho y la inconstitucionalidad de esa premisa.

En la iniciativa de reforma a la ley se pretende simplemente señalar que se aplique la más grave sanción, que las leyes del Notariado estatal establezcan. Eso ya viene en la iniciativa de reformas a la ley y estamos esperando de manera muy ansiosa, Dios mediante, a que sea aprobada.

Los delitos, por si eso no fuera suficiente, establecidos por esta ley son: *proporcionar de manera dolosa información, documentación, datos, imágenes falsos o ilegibles y de manera dolosa modificar, alterar la información, documentación, datos o imágenes a ser incorporada en los avisos o incorporada en los avisos presentados.*



Ahí Tienen la tabla de los principales avances que se construyeron con la reforma a las reglas, fueron muchos, a mi juicio. Se establecieron muchas premisas las cuales nos han ayudado en nuestra actuación y están ahí enlistadas.

Debemos tener cuidado con la reforma al artículo 6º. donde **se nos impuso la obligación de verificar y consultar el portal los días 15 y último de cada mes.** Pueden existir o no requerimientos y serán electrónicos: la tendencia es contar con la misma línea en todo el gobierno federal para que todo sea vía electrónica. Si yo no entro a consultar mi buzón los días 15 o último de cada mes, me surte efectos el requerimiento, o la notificación. Eso claramente lo señalan las reglas.

El artículo 12 detalló y adicionó tres supuestos de avisos: personas morales mexicanas de Derecho Público, embajadas, consulados y personas morales mexicanas de Derecho Público, instancias de seguridad nacional.

El gran logro de avance en el contenido del 13 Bis es señalar que tratándose de intervención de actos vulnerables donde toma parte la autoridad judicial administrativa, basta simplemente revisar la información que es propiamente nombre y generales del juez y sin ningún elemento que integre el expediente, artículo 13 Bis, nos ayuda y nos resolvió ese gran tema. Ahí están los otros avances, reitero, para que los vean con un poco más de calma. Hay asuntos que ya desarrollé, temas importantes.

Hay que empezar a involucrarnos con el tema del **FATCA**. ¿Qué es el FATCA? Era muy común. Oye, tanto por dentro y tanto por fuera. Tienes tu cuentita en Estados Unidos, ahí te transfiero. Eso se está combatiendo desde el 2013 cuando entró en vigor el FATCA que es un tratado celebrado con Estados Unidos para dar seguimiento y rastreo a todas las transferencias hechas a cuentas en el extranjero por parte de ciudadanos mexicanos o de ciudadanos americanos que las tienen en México.

Y es un tratado donde se comparte toda la información fiscal de cualquier movimiento bancario de más de 50 mil dólares hecho en el extranjero; en términos generales de cualquier cantidad, pero los avisos que se dan derivados del FATCA son de 50 mil dólares.

Este es un tema digno para que ustedes empiecen a empaparse. La cuarta o quinta reforma a la resolución miscelánea consistió en toda la implementación fiscal del FATCA en la legislación mexicana.

En particular destaca el tema de la **formalización de compra-ventas** el cual siempre será un coco y no era la excepción, ya se sabía que iba a ser importante y recomiendo pongan atención a ese punto.

Puede ser que se nos presenten con el afán de disimular o de intentar salirse del régimen de prevención de actos a través de la formalización de venta. Resulta esencial tener un elemento fehaciente para poder acreditar y demostrar la previa existencia del acto, es un tema fundamental que tenemos, a mi juicio, que cuidar.

Desde luego debemos tener en claro que no puede existir aplicación retroactiva si el acto efectivamente es de hace tres años; se pagaron 5 millones de pesos en efectivo, es plenamente válido. Basta con cumplir al obtener la declaración de la fecha, monto, medio de pago, moneda o divisa por ambas partes, bajo protesta de decir verdad e insertar.

Esa información que insertamos en el instrumento es la que le va a servir a la autoridad. A lo mejor se va a poder voltear y revisar los movimientos del adquirente, el enajenante, en esa fecha; si fue en efectivo, cumplió con su obligación fiscal de declarar cualquier ingreso en efectivo de más de cien mil pesos. Es una disposición vigente desde el año 96 en materia fiscal, en fin, ya la autoridad hará su trabajo, nosotros debemos hacer el nuestro recabando esa declaración con los elementos que la ley nos señala.

**Los aumentos y disminuciones por capital** ya se los platicué. Hay que tener cuidado con los diversos **avisos derivados de un mismo instrumento**. La fusión misma es un ejemplo. Probablemente a veces tengo que dar avisos por constitución, avisos por fusión y quizá avisos por aumento y disminución de capital social. Un solo instrumento me puede generar tres avisos distintos. Abusados. Hay quien dice: Ya avisé por la fusión, sí, avisaste por la fusión ¿pero ya avisaste por la constitución, ya avisaste por la modificación patrimonial, al aumento, disminución? No está existiendo plena conciencia de que pueden existir diversos actos que implican la obligación de dar varios avisos.

**El tema de la acumulación.** Siempre les he dicho, no se preocupen en términos generales, no hay acumulación en poderes, no hay acumulación en mutuos y créditos. ¿Por qué? porque siempre son objeto de identificación y de aviso. ¿Dónde tendría que preocuparnos la acumulación? Solamente en dos hipótesis, en los actos corporativos del inciso c) y en los fideicomisos. En los actos traslativos del inciso a), no ¿Por qué no hay problema?, porque se avisa por cada acto de operación a través del DeclaraNOT, punto. No puede existir un DeclaraNOT por acumulación. Cuando modifiquen el DeclaraNOT si es que permiten esa posibilidad de generar un aviso por acumulación, ya se informará y se dará.

Hoy en día, expresamente aquí en los paneles, se reconoció ese tema también. El plazo de avisos ya lo comentaba hace rato, fecha de otor-



gamiento. **Quince días hábiles para el DeclaraNOT**, 17 del mes siguiente por el portal, tomando en cuenta la fecha de nuestro RFC, el día de prórroga, etc.

Pero, abusados y, reitero, si no aseguramos la retención de los impuestos federales y no podemos presentar nuestro DeclaraNOT a los 15 días hábiles, el aviso que dimos en materia de lavado de dinero es un aviso extemporáneo. Tengan presente ese tema.

No hay retención del impuesto, no hay firma de la escritura, así de fácil. Van a dar crédito, entonces estén dispuestos a poner el dinero de su bolsa y esperarse hasta que les pague el cliente; ¿el crédito va a ser de a de veras?, de lo contrario se están jugando una contingencia si a los 15 días hábiles siguientes no se presenta el DeclaraNOT correspondiente.

**Pagos por y a favor de terceros y la Regla 22.** Es un tema tratado y desarrollado en los paneles, pero yo sigo insistiendo y de verdad no me cansaré de decirlo, la contingencia que tiene un colega es derivada de esta circunstancia; instrumentó varias operaciones donde una persona física adquiría diversos inmuebles en diversos instrumentos y en donde, en todos los casos, prácticamente la totalidad de los recursos provenían de personas morales.

“Oye, el notario cumplió con la identificación”. En algunos casos en esta información, a juicio de la autoridad, no hubo cumplimiento y por eso se le vio involucrado como auxiliador en los procesos de lavado de dinero.

Y yo sigo insistiendo no es ordinario, no es normal que yo llegue a vender un inmueble y pida que el cheque se expida a favor de un tercero, no es lo ordinario, no es ordinario que yo llegue a comprar un inmueble y llegue con cheques de un tercero.

—¿Oye, si es tu esposa?

—Está perfecto, es plenamente válido, hice una donación.

—Asesórale y háglo constar, detállalo en tu instrumento ¿cuál es el problema?

Pero y si es un tercero, si no hay un vínculo, en virtud de qué acto jurídico, es un préstamo. “Hágame constar el préstamo”. Y entonces el préstamo implica que le transfieran los recursos, que quede el registro, el depósito y luego llegue y pague. En la medida que nos manejemos con mayor transparencia y no caigamos en esa presión de los clientes, será en la medida que tengamos una mayor tranquilidad. Acuérdense de esa Regla 22 que cuando existen hechos o indicios de la existencia de un beneficiario controlador, estamos obligados a exigirle la información que nos permita identificar al beneficiario controlador.

**Hay un mandato sin representación.** A un colega le pasó un caso que les quiero resaltar. Llega y me dice, así como nosotros estamos pensando aquí cómo cumplir, cómo no asumir contingencias, también hay quien está pensando cómo nos va a dar la vuelta.

Llegan y le piden al notario otorgar un instrumento, un mandato sin representación. ¿Se puede? Claro, ahí está, cómo no. Seguramente firmamos muchos de esos, después de ahí regresan con el notario, le dicen:

— Yo vengo a constituir una sociedad.

—Sí.

—Es para ese señor que me firmó el mandato, pero es que él no quiere aparecer como accionista porque es una persona muy acaudalada, no quiere asumir contingencias. ¿Otorgas los dos instrumentos? Los dejo a su reflexión.

Pongan atención, tuve el caso también de una colega, muy delicado, sobre **ratificación de firmas de un mandato**. He dado a mi gente una instrucción muy clara (y no está aquí ninguno de mis colaboradores, pero se los pueden decir cualquiera de ellos): Si algo se sale de lo ordinario en mi oficina, en ese momento me enteran, se plantea en acuerdo forzosamente. Si me los pillo, los corro. Si estuvieran pasando una escritura que era una excepción a una regla general de trabajo de la oficina, sin haberlo planteado en acuerdo, se meten en un problema.

¿Cuántas ratificaciones de firmas de mandatos hacemos? Le piden a una colega ratificar firmas de un mandato y resulta ser que era un mandato en virtud de que a la mandante el SAT le había asegurado sus cuentas, entonces ratificaban un mandato ante un notario, para que el mandatario pudiera manejar, a través de sus cuentas bancarias personales, todos los recursos de la escuela hasta en tanto lograban sacar adelante el proceso del aseguramiento de cuentas.

¡Qué bonito! Lo dejo para su reflexión. ¿El objeto de ese mandato es lícito?, ¿Hasta dónde, el día de mañana el notario está terminando de asumir una contingencia en una simple ratificación de firmas? Reitero, son los temas que estamos obligados, invitados a tomar con precaución.

**Alertas o avisos 24 horas.** En el portal de Prevención ya existe un catálogo. Pero la autoridad piensa que debe ser un alerta para el Notariado:

**Vehículo común: personas morales.**

**Ojo, con la nacionalidad de las personas morales.**

México, además del FATCA, el año pasado celebró también un tratado internacional con la Unión Europea y los Países Bajos, bajo ▶



el mismo concepto del FATCA, el nuestro es el primer país de todo el Continente Americano en celebrar este convenio.

Estados Unidos ya tiene firmado el FATCA con 74 países y seguramente también va a ser lo que siga México con respecto de los Estados Unidos.

¿Qué sucede? Que hoy en día se están moviendo las sociedades y los recursos a través de países donde no existen tratados para compartir información fiscal. Estén alertas con esa materia, que les brinque el tema de la nacionalidad de las personas morales, porque están siendo usados como vehículos de lavado de dinero.

**Incompatibilidad de empresas con la edad o perfil del cliente.** La autoridad tiene detectados casos donde de repente llegan dos accionistas, uno de 19 y el otro de 21 años de edad y de repente se voltean y constituyen empresas, la autoridad tienen registros de veintitantas empresas, de pronto constituyen con capitales mínimos para que no sean objeto de rebasar el umbral de los 500 mil, y de inmediato capitalizan. Es un foco que la autoridad ha empezado a detectar.

**Los accionistas no son representantes legales, es otro foco.** Si de repente, llego a constituir mi empresa, el punto va ligado con el siguiente, me hago acompañar por terceros, muy probablemente el verdadero dueño y también llevo a mi chofer y a mi secretaria a constituir la sociedad y me endosan las acciones o los certificados provisionales donde aparecen ellos.

**Domicilio distinto de tu entidad para no inscribir.** Voy a Veracruz contigo amigo, te pido que constituyas una sociedad. ¿Pero qué crees?, no me inscribas porque el domicilio está en Chihuahua. Ya utilicé tu escritura constitutiva para lo que la imaginación me dé rienda.

— Oye, si expresamente te liberaron de la obligación de inscribir.

— Lo entiendo, pero es un foco de alerta.

— No te apures, mira, le hablo a mi colega Toñeta y le pido el favor, tú no te apures, no te voy a cobrar mis viáticos porque no lo voy a hacer.

Es preferible tener la tranquilidad de la inscripción del documento a soltar instrumentos. Si se están usando como vehículos personales morales imagínate voy contigo a Veracruz a constituir una sociedad cuyo domicilio se encuentra en Chihuahua, voy con Mario a Puebla y constituyo otra con domicilio en Chiapas. Y ya con estas dos personas morales, empiezo a piramidar, para que la autoridad llegue se va a tardar: No están inscritas, son recientes, y no cuentan con RFC.

**Domicilios fiscales virtuales** se está poniendo de moda y hay quienes los ofrecen hasta por In-

ternet. Yo le presto mi despacho, mi oficina para que dé de alta su empresa y hasta se anuncian por Internet. He recibido dos correos electrónicos al respecto y con todo gusto quien necesite uno se los puedo reenviar, me avisa para quien necesite un domicilio fiscal virtual.

**Pago con cuentas que no tienen relación corporativa con la empresa o persona.** Este ha sido un foco cada vez más común para la autoridad. Los que comparecen como clientes desconocen el acto. Ya por ahí hay una notaria colega que de manera muy proba, muy prudente detuvo una operación en el Estado de México. De repente baja la firma. ¿Le queda claro? —A mi me mandaron a firmar-, se le salió hacer el comentario. Ahí detuvo la operación y se sintió mucho más tranquila por no haber firmado la escritura constitutiva. Lo advirtió porque a su vez percibió que también había una usurpación de identidad, e iba de la mano con esa operación. Fue a partir de ese comentario que se le pretendió el foco a la colega.

**Constitución de sociedades con personas físicas o morales no inscritas.** Ya les decía, ni en Hacienda ni en Comercio, tengan cuidado, según aplique en cada caso.

**Pago de precio mediante pagaré????.** firmo la escritura y ahí dejó pagarés, empieza a ser ya un tema detectado por la autoridad.

**Simulación de actos mediante juicios.** Está dándose una simulación a fin de evitar nuestra intervención para hacer la titulación simulando procedimientos o juicios.

**Préstamos y mutuos de alguien no inscrito en el RFC.** Se está utilizando a personas que no tienen historial fiscal de prestamistas y de mutuuarios en los procesos de lavado de dinero.

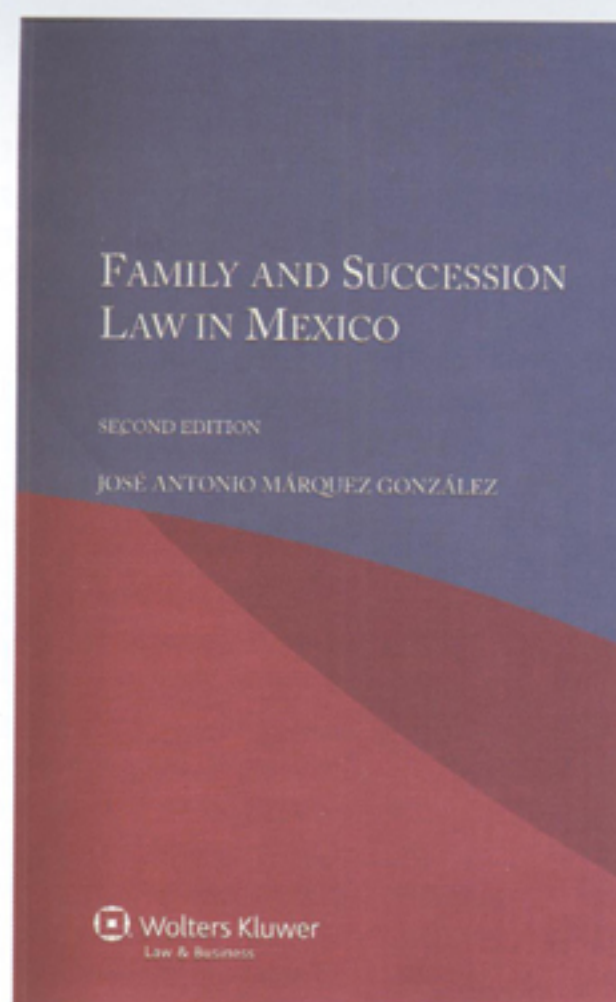
**Actos conexos o pagarés o reconocimientos de adeudo con daciones en pago.** Ya me han escuchado hablar sobre este tema y las advertencias de ese foco que es un foco rojo y que debemos cuidar.

**Grabaciones con base en la Ley de Delincuencia Organizada.** Ya se los decía hace rato. Luego de repente ocurre lo más absurdo hasta entre colegas. He recibido llamadas que me empiezan a plantear algunas cosas. Entonces les digo: No me ayudes, yo no tengo duda de que mis teléfonos seguramente están switcheados. Si no entendemos que esto está cambiando estamos fritos.

**Muchas, muchas gracias.**

**Notario** Héctor Galeano Inclán: Como siempre genial José Antonio. Va a haber seguramente preguntas ▲





MÁRQUEZ GONZÁLEZ,  
José Antonio, ***Family Law  
in Mexico, Wolters Kluwer,  
Law & Business, Kluwer  
Law International, La Haya,***  
noviembre 2014.

Por el notario Fernando Antonio  
Cárdenas González

**L**a prestigiosa casa editorial Kluwer Law International, con oficinas en La Haya, Londres y Boston, se ha propuesto la edición completa de la *Enciclopedia Internacional de Derecho (International Encyclopaedia of Laws)* bajo la dirección del doctor Roger Blanpain, profesor en la Universidad de Lovaina. El proyecto inició desde febrero de 1995 gracias a una alianza editorial entre Graham & Trotman Ltd, Kluwer Law y Taxation Publishers and Martinus Nijhoff Publishers.

La *International Encyclopaedia of Laws* ([www.IELaws.com](http://www.IELaws.com)) comprende veinticinco distintas áreas jurídicas. Estas áreas son las siguientes: procedimiento civil; derecho comercial y económico; constitucional; contratos; corporaciones y sociedades; penal; ambiental; familia y sucesiones; seguros; propiedad intelectual; organizaciones intergubernamentales; laboral y relaciones industriales; medicina legal; seguridad social; transporte; propiedad y fideicomiso; energía; derecho internacional privado; derecho cibernético; competencia económica; derecho de medios; migración; religión; derecho deportivo y derecho de daños.

Colaboran en esta obra monumental unos 1200 juristas de más de 113 países (hasta diciembre de 2014) y la Junta Internacional de Consejeros (*International Advisory Board*) se encuentra conformada por 83 expertos internacionales, provenientes de un total de 52 países.

Cada colaborador redacta en inglés una monografía sobre un área específica de acuerdo a un esquema uniforme. Este esquema comprende información histórica, doctrinal y jurisprudencial, una introducción al contexto legal de cada país y un análisis detallado de la legislación respectiva en el área elegida. La monografía trata de ceñirse a este índice homogéneo en la medida en que ello es posible.

Según el catálogo disponible en el sitio oficial, se espera que cuando concluya la magna obra

de compilación, cada área –del total de 25– incluya unas 50 monografías nacionales, además de las monografías relativas a organizaciones internacionales como la Unión Europea, los bloques económicos y los organismos de las Naciones Unidas, por ejemplo (unas 55 organizaciones en total).

La monografía sobre el derecho de familia en México correspondió al doctor José Antonio Márquez González, profesor en la Universidad Veracruzana, notario en la ciudad de Orizaba y Consejero de la Unión Internacional del Notariado. El reporte hecho por el doctor Márquez González ha alcanzado ya su segunda edición, lo que habla muy bien del gran volumen de ventas alcanzado y sobretodo de los esfuerzos de la editorial para mantener completamente al día los informes.

La obra trata los temas relativos al estatus de la persona y sus derechos, el derecho de familia y sus instituciones como el matrimonio, el divorcio, el concubinato, la filiación, la adopción, la patria potestad, la tutela y el parentesco y las relaciones de afinidad. Asimismo, examina lo concerniente a los bienes conyugales y a los regímenes que de ello resultan. Por último, trata también las sucesiones testamentarias e intestamentarias y algunas transmisiones de bienes *inter vivos*.

El libro *Family Law in Mexico* se puede comprar en forma separada en solo \$98 dólares, lo cual es una ventaja, pues el conjunto de monografías relativas tan solo al tema de familia tiene un valor de \$1,077 dólares. La obra completa, que comprende las veinticinco áreas reseñadas y consta hasta ahora de cincuenta y ocho volúmenes, tiene un costo de \$23,674 dólares (diciembre de 2014).

Finalmente, doy la enhorabuena al Doctor Márquez González por este importante logro académico, ya que siempre será agradable para el sembrador saber que su trabajo ha sido bien aceptado. Así pues, siguiendo con la máxima antigua “vamos a segundar, porque el que no asegunda, no es un buen labrador”, esta segunda edición de *Family Law in Mexico* confirma la vocación y compromiso del autor en estos menesteres del conocimiento científico.

Gracias Antonio por compartir tu rico acervo en esta materia que facilita nuestro desempeño profesional y el fortalecimiento del derecho mexicano en estos tiempos en donde contar con información puntual resulta un privilegio. ▲









COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C.